

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.363, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INES MARGARITA UPRIMNY YEPES, con C.C. Y/o NIT. 39690756, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CGI308**, por la suma LETRAS: Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$92000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.364, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 2937628, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CGJ643**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.365, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO PABLO PATARROYO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 79133290, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CGS690**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$51000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.366, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO ALONSO TORRES ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 79830889, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CGX249**, por la suma LETRAS: Ciento Dos Mil Pesos 00/100 (\$102000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

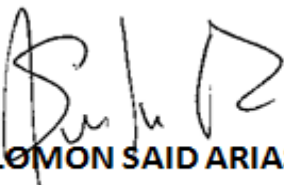
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.367, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE NELSON ALBA ORJUELA, con C.C. Y/o NIT. 19445821, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHA958**, por la suma LETRAS: Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$91000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

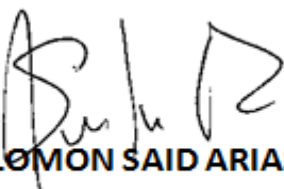
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.368, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RITA MC ENTEGART, con C.C. Y/o NIT. 233903, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHC386**, por la suma LETRAS: Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$89000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.369, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES AURORA S.A, con C.C. Y/o NIT. 860010054, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHE969**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$138000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.370, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAPFRE COLOMBIA, con C.C. Y/o NIT. 89170037, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHF486**, por la suma LETRAS: Sesenta Mil Pesos 00/100 (\$60000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

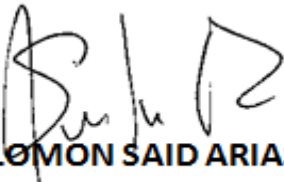
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.371, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR IBAÑEZ LEON, con C.C. Y/o NIT. 79309149, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHJ298**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$253000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.372, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EMILIO CANTOR URREA, con C.C. Y/o NIT. 17182737, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHJ633**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.373, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE CASTRO MARIN, con C.C. Y/o NIT. 17166569, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHK804**, por la suma LETRAS: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$104000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

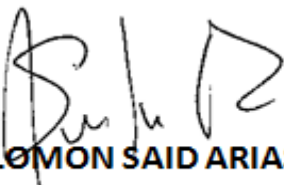
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.374, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: XXXX GOMEZ CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 79308303, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHL135**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

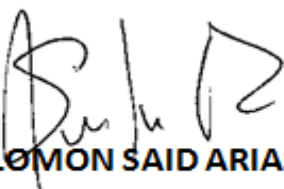
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.375, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL RODRIGUEZ REBOLLEDO, con C.C. Y/o NIT. 2939732, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHL345**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

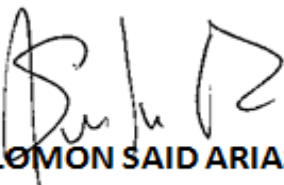
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.376, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME PAEZ RUSSI, con C.C. Y/o NIT. 2945821, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHL348**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.377, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIO ANTONIO GUERRERO PAEZ, con C.C. Y/o NIT. 19068398, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHQ654**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiuno Mil Pesos 00/100 (\$121000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.378, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- TRANSVICAS S C, con C.C. Y/o NIT. 830028122, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHQ709**, por la suma LETRAS: Novecientos Quince Mil Pesos 00/100 (\$915000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

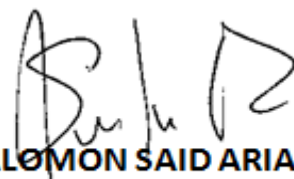
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.379, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- DOBLE A INGENIERIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 860072279, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHR015**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$336000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

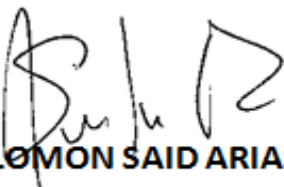
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.380, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- DOBLE A INGENIERIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 860072279, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHR017**, por la suma LETRAS: Novecientos Quince Mil Pesos 00/100 (\$915000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.381, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- DOBLE A INGENIERIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 860072279, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHR018**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$336000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

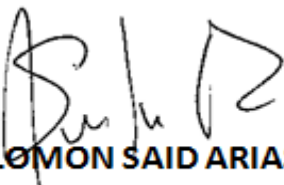
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.382, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- LEASING POPULAR CFC SA, con C.C. Y/o NIT. 800183670, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHR517**, por la suma LETRAS: Trescientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$376000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.383, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONIDAS DIAZ RICO, con C.C. Y/o NIT. 19171639, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHR764**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.384, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO ACUÑA CORREDOR, con C.C. Y/o NIT. 19165424, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHR936**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$274000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.385, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS DIEGO RIVEROS TORRES, con C.C. Y/o NIT. 151678, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHS078**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

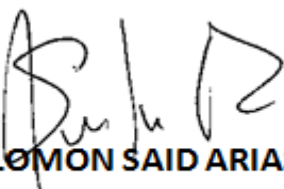
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.386, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER OCHOA PIEDRAHITA, con C.C. Y/o NIT. 17178415, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHT057**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticuatro Mil Pesos 00/100 (\$124000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

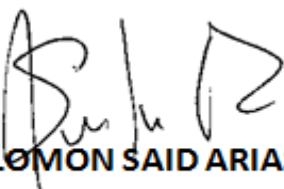
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.387, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL RODRIGUEZ REBOLLEDO, con C.C. Y/o NIT. 2939732, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHT174**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.388, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE LAEJANDRO VARGAS DELGADO, con C.C. Y/o NIT. 79040332, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHT551**, por la suma LETRAS: Doscientos Nueve Mil Pesos 00/100 (\$209000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.389, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS JAIME CACERES RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 80260601, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHT669**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$196000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.390, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN JAIRO AMAYA AMAYA, con C.C. Y/o NIT. 79754156, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHT955**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.391, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AGUSTIN RAMOS LOZANO, con C.C. Y/o NIT. 5443044, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHU275**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

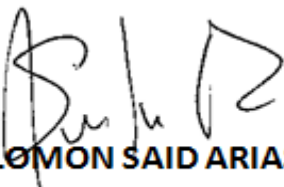
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.392, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARMANDO DE JESUS ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 19179694, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHU431**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 (\$170000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.393, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 70127130, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHU674**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiuno Mil Pesos 00/100 (\$121000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

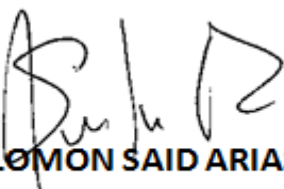
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.394, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO GERMAN VARGAS SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 19431207, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHV649**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

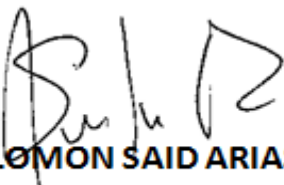
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.395, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFREDO GOMEZ NAGED, con C.C. Y/o NIT. 437874, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHV735**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.396, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES AURORA S.A, con C.C. Y/o NIT. 860022137, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHW114**, por la suma LETRAS: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$87000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.397, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NINA RODRIGUEZ VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 51990614, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHW847**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 (\$170000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

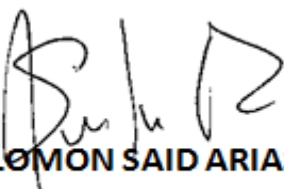
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.398, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERIS ALEJANDRO TAMARA GUERRA, con C.C. Y/o NIT. 77177692, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHX277**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticuatro Mil Pesos 00/100 (\$124000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.399, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- LEASING POPULAR CFC SA, con C.C. Y/o NIT. 800183670, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHX665**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$118000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.400, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA AURORA VACA PEDROZA, con C.C. Y/o NIT. 51714532, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHX727**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$274000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

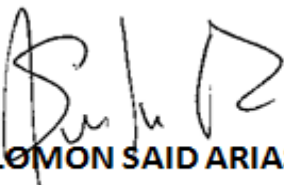
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.401, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME RODRIGUEZ ROLDAN, con C.C. Y/o NIT. 19451786, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY187**, por la suma LETRAS: Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$75000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.402, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VEHICOLDA VEHICOLDA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800180704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY342**, por la suma LETRAS: Ciento Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$122000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.403, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY349**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.404, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA LUCIA CASTANO CARDOZO, con C.C. Y/o NIT. 52065879, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY412**, por la suma LETRAS: Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$75000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.405, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO MOSQUERA VASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 2437932, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY414**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$441000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.406, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: KOZE L DE COLOMBIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800178877, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY442**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$299000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.407, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FLOR MERCEDES GUARIN MEDINA, con C.C. Y/o NIT. 28836566, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY506**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.408, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME . COTE FLOREZ, con C.C. Y/o NIT. 19490571, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY54A**, por la suma LETRAS: Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$28000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.409, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE YIMER GUZMAN, con C.C. Y/o NIT. 93085385, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY55A**, por la suma LETRAS: Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$28000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

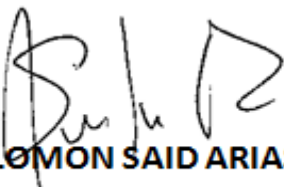
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.410, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA MARIA MANTILLA DE OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 41520942, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY635**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$134000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

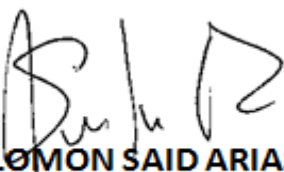
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.411, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA HIRLEY BOTACHE, con C.C. Y/o NIT. 39717088, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY64A**, por la suma LETRAS: Catorce Mil Pesos 00/100 (\$14000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

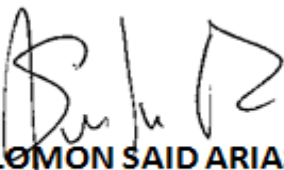
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.412, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUTH MARIA SUAREZ, con C.C. Y/o NIT. 41763791, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY672**, por la suma LETRAS: Setenta Mil Pesos 00/100 (\$70000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

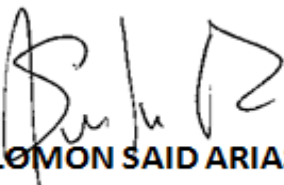
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.413, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CLAUDIA ORTIZ HERMIDA, con C.C. Y/o NIT. 51703536, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY707**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$152000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

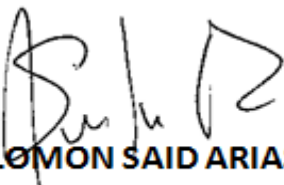
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.414, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLIMA FRAYDA REMBAUM DE BOMB, con C.C. Y/o NIT. 22333919, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY728**, por la suma LETRAS: Un Millón Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$1034000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.415, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALEXANDER AVILA SILVA, con C.C. Y/o NIT. 79553807, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY758**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$259000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

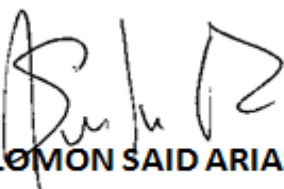
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.416, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ALEXANDER RUIZ ALDANA, con C.C. Y/o NIT. 79698914, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY75A**, por la suma LETRAS: Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$28000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

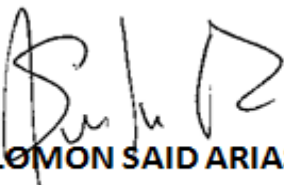
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.417, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSWALDO RODRIGUEZ ROA, con C.C. Y/o NIT. 79410611, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY792**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.418, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANGEL HERRERA MONDRAGON, con C.C. Y/o NIT. 14949579, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY885**, por la suma LETRAS: Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$75000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

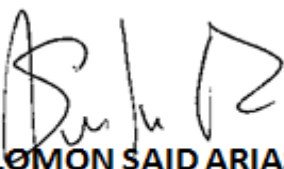
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.419, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- CARMAX S.A., con C.C. Y/o NIT. 830012056, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY942**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

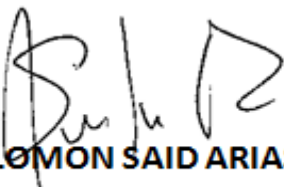
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.420, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AYDE PATRICIA PAIPA ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 51828625, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY968**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$143000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

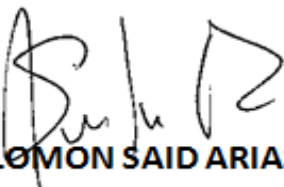
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.421, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FANNY M PEREZ PABON, con C.C. Y/o NIT. 51867311, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY986**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.422, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER DARIO PERDOMO TEJADA, con C.C. Y/o NIT. 79402039, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHY989**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$135000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.423, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDWIN LOPEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 79691953, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ111**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$143000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

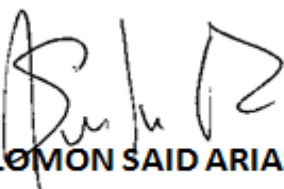
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.424, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JHON JAIRO GUZMAN MONTOYA, con C.C. Y/o NIT. 10250827, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ15A**, por la suma LETRAS: Catorce Mil Pesos 00/100 (\$14000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.425, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAUL ANTONIO JIMENEZ RAMOS, con C.C. Y/o NIT. 19284588, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ265**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.426, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLEMO MORA CEBALLOS, con C.C. Y/o NIT. 19075659, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ303**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$222000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.427, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MURIAN JEANNETTE SUANCHA BONILLA, con C.C. Y/o NIT. 51607361, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ345**, por la suma LETRAS: Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$75000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.428, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING BANCOLOMBIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 8600592943, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ425**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$222000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.429, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDREA DEL PILAR GAITAN HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 52284982, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ438**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.430, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDO ARCE SALAZAR, con C.C. Y/o NIT. 19286331, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ452**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$138000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.431, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA MAGDALENA RAMIREZ RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 55166045, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ525**, por la suma LETRAS: Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$75000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

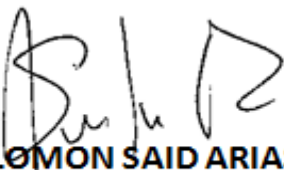
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.432, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- G M A C FINNACIERA DE COLOMBIA SA, con C.C. Y/o NIT. 860029996, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ618**, por la suma LETRAS: Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$1356000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.433, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE TORRES DUEÑAS, con C.C. Y/o NIT. 19326068, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ667**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$143000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

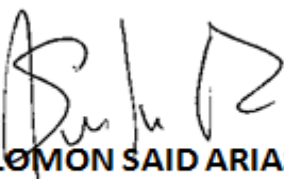
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.434, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO MORALES, con C.C. Y/o NIT. 19300747, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ773**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$254000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.435, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS E MARTINEZ ARISTIZABAL, con C.C. Y/o NIT. 748759, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ860**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$143000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.436, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CELIS RIVERA CELIS, con C.C. Y/o NIT. 19084239, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ90A**, por la suma LETRAS: Catorce Mil Pesos 00/100 (\$14000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

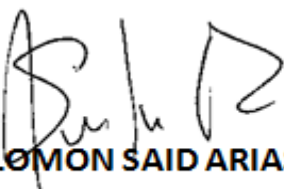
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.437, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FELIPE ROJAS GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 17054013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ950**, por la suma LETRAS: Ciento Doce Mil Pesos 00/100 (\$112000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.438, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YEBRAIL MATEUS GORDILLO, con C.C. Y/o NIT. 17129605, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ959**, por la suma LETRAS: Doscientos Quince Mil Pesos 00/100 (\$215000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

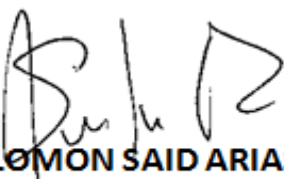
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.439, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CHZ983**, por la suma LETRAS: Trescientos Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$316000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.440, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE CORTES MORA Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 8600780242, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA002**, por la suma LETRAS: Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$1328000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

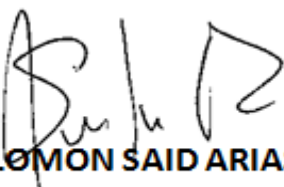
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.441, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONARDO AUGUSTO CABANA FONSECA, con C.C. Y/o NIT. 7163180, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA196**, por la suma LETRAS: Doscientos Un Mil Pesos 00/100 (\$201000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

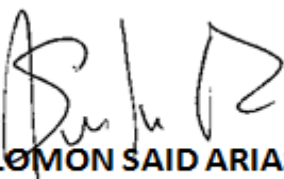
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.442, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA37A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.443, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA38A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.444, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA42A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.445, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS EDUARDO VANEGAS RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 7701202, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA433**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$251000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.446, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA43A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.447, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA45A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.448, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA46A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.449, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA47A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.450, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA48A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.451, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA49A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

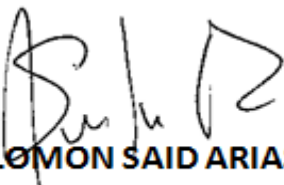
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.452, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA BENILDA AREVALO GAMBA, con C.C. Y/o NIT. 23301116, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA507**, por la suma LETRAS: Doscientos Mil Pesos 00/100 (\$200000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

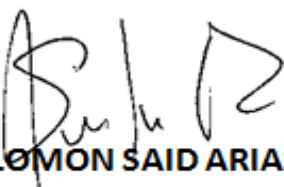
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.453, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA50A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.454, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA51A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.455, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO FRANCO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 17191610, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA56A**, por la suma LETRAS: Catorce Mil Pesos 00/100 (\$14000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.456, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR MEDARDO PEREZ HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 79401109, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA601**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.457, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUGO HERNAN RAMIREZ BEJARANO, con C.C. Y/o NIT. 79523675, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA71A**, por la suma LETRAS: Catorce Mil Pesos 00/100 (\$14000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

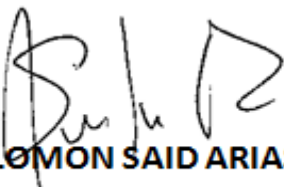
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.458, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCIANO ACEVEDO CASTAÑO, con C.C. Y/o NIT. 79387578, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA83A**, por la suma LETRAS: Catorce Mil Pesos 00/100 (\$14000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.459, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME RAMIREZ LONDOÑO, con C.C. Y/o NIT. 19425249, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIA84A**, por la suma LETRAS: Quince Mil Pesos 00/100 (\$15000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

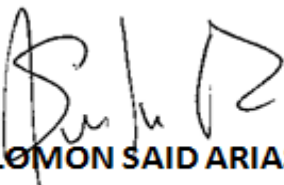
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.460, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN GABRIEL CARDOZO VERA, con C.C. Y/o NIT. 79864267, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB000**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$197000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

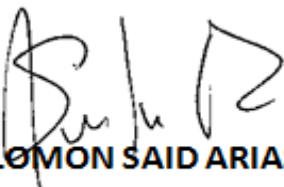
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.461, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES GILBERTO SAENZ VELASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 542239, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB091**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 (\$150000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.462, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB139**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.463, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 6673475, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB181**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 (\$170000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.464, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA CECILIA LEON CHAVEZ, con C.C. Y/o NIT. 51830083, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB204**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.465, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS CHACON DONOSO, con C.C. Y/o NIT. 79419299, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB270**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

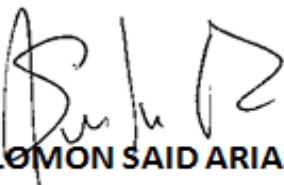
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.466, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB271**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.467, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB273**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$180000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.468, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN, con C.C. Y/o NIT. 39781383, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB285**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$154000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.469, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO SA, con C.C. Y/o NIT. 860009578, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB322**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

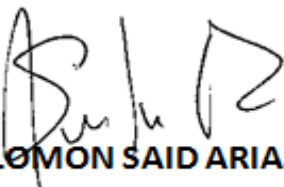
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.470, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A, con C.C. Y/o NIT. 860026182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB361**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$143000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

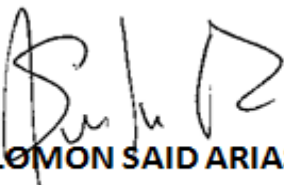
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.471, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IVAN ABACUC CUERVO MONROY, con C.C. Y/o NIT. 19101821, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB363**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.472, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IDHIRA JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 51985053, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB380**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

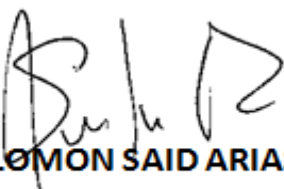
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.473, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARY ARGENYS SANABRIA HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 21200267, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB391**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$135000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.474, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB392**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$135000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.475, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MERCK COLOMBIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 860000580, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB403**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.476, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NORY ELIZABETH ALVAREZ DE GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 20267498, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB491**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.477, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANTONIO GARCIA BONILLA, con C.C. Y/o NIT. 19151101, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB535**, por la suma LETRAS: Ciento Siete Mil Pesos 00/100 (\$107000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.478, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE AGUIRRE JARAMILLO, con C.C. Y/o NIT. 4327229, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB622**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

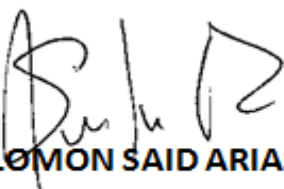
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.479, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YAMILE PADILLA, con C.C. Y/o NIT. 52257514, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB62A**, por la suma LETRAS: Quince Mil Pesos 00/100 (\$15000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

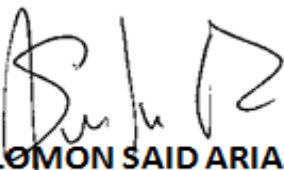
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.480, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ZAMIRA AMPARO AYALA ARIAS, con C.C. Y/o NIT. 51642080, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB722**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$197000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

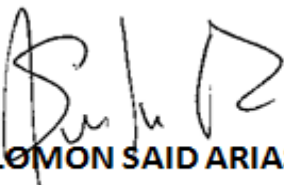
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.481, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE HUGO RANGEL CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 5741200, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB798**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 (\$150000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

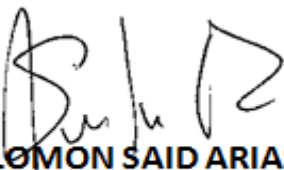
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.482, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, con C.C. Y/o NIT. 891700037, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB837**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.483, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 72308905, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB907**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.484, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GILBERTO PIÑA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 12532747, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIB959**, por la suma LETRAS: Trescientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$306000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.485, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO SA, con C.C. Y/o NIT. 860009578, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC029**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$146000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.486, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, con C.C. Y/o NIT. 891700037, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC056**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$135000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.487, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC123**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.488, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SIXTO BALLESTEROS, con C.C. Y/o NIT. 17196130, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC169**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

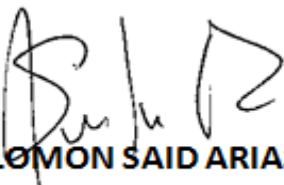
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.489, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS NAVARRO ARBELAEZ, con C.C. Y/o NIT. 79361273, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC245**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

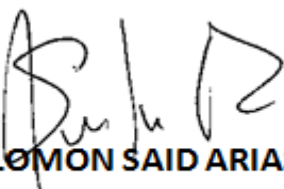
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.490, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC270**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$135000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

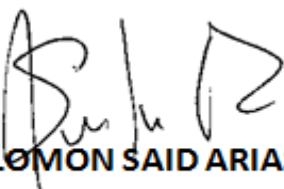
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.491, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MONICA RODRIGUEZ BARRERA, con C.C. Y/o NIT. 60276206, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC312**, por la suma LETRAS: Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$75000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.492, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC377**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$490000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

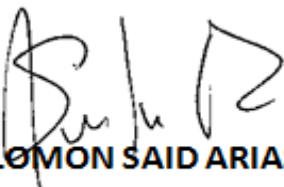
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.493, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDILBERTO VARGAS RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 19406548, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC484**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.494, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER QUIROGA CEPEDA, con C.C. Y/o NIT. 79053958, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC485**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

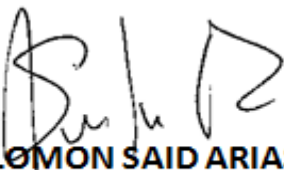
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.495, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSA ELVIRA BARRERA LAGOS, con C.C. Y/o NIT. 41471460, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC504**, por la suma LETRAS: Trescientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$317000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

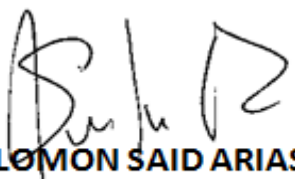
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.496, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A S.A, con C.C. Y/o NIT. 8600095786, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC554**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

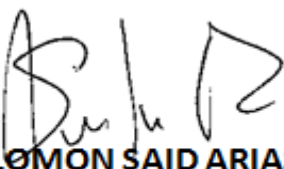
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.497, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ STELLA JARAMILLO CASTRILLON, con C.C. Y/o NIT. 39779172, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC575**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$134000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.498, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO BELTRAN FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 7526174, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC621**, por la suma LETRAS: Trescientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$306000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.499, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAMIRO RONDON RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79325973, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIC648**, por la suma LETRAS: Ciento Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$122000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.500, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SAMUEL VALLEJO LONDOÑO, con C.C. Y/o NIT. 18221961, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIF872**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$340000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

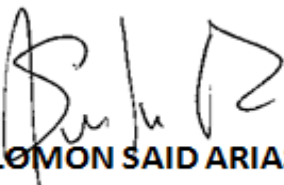
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.501, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO ALEJANDRO MONTES GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 71620813, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIF912**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

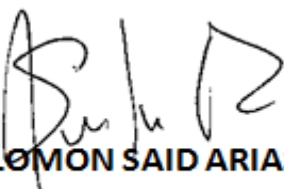
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.502, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CREDICOCINAS ARCILA LTDA., con C.C. Y/o NIT. 800126762, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIF929**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.503, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ EMERITA LISCANO VALDERRAMA, con C.C. Y/o NIT. 52308377, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIF932**, por la suma LETRAS: Trescientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$312000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.504, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAMON BELTRAN PENAGON, con C.C. Y/o NIT. 11230001, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIF951**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$340000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

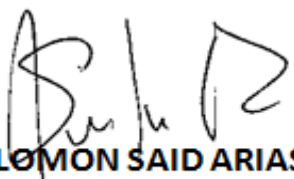
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.505, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILFRAN GUALDRON ARDILA, con C.C. Y/o NIT. 19401526, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG020**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.506, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG033**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.507, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR HERNANDO FLORIDO MOSQUERA, con C.C. Y/o NIT. 79657160, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG109**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.508, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NUMAR PARRA VILLANUEVA, con C.C. Y/o NIT. 19398975, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG112**, por la suma LETRAS: Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$94000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.509, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE FELIPE PEREZ SIBAJA, con C.C. Y/o NIT. 11076652, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG12A**, por la suma LETRAS: Treinta Mil Pesos 00/100 (\$30000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.510, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MANUEL LATORRE GARAVITO, con C.C. Y/o NIT. 17056294, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG131**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

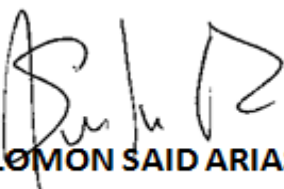
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.511, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFREDO SALAS RAMOS, con C.C. Y/o NIT. 17138650, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG167**, por la suma LETRAS: Trescientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$312000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.512, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG174**, por la suma LETRAS: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$104000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.513, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO ORDUZ VILLAMIZAR, con C.C. Y/o NIT. 91205514, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG182**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$197000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

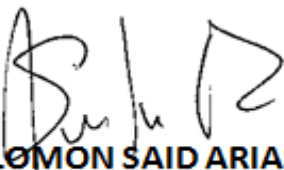
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.514, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUBEN DARIO GUZMAN VERGARA, con C.C. Y/o NIT. 79296634, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG190**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

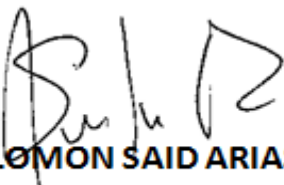
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.515, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARMANDO ROBERTO QUIROZ, con C.C. Y/o NIT. 13009163, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG206**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$457000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

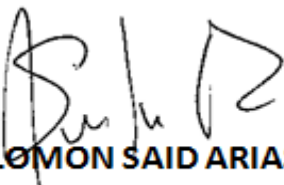
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.516, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG224**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

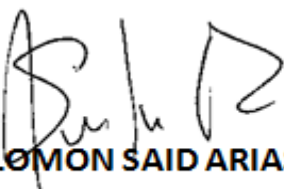
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.517, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARDO ACOSTA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17155093, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG232**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

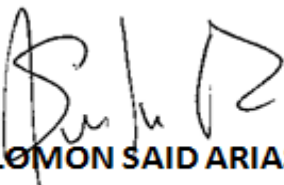
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.518, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO VANEGAS ATRA, con C.C. Y/o NIT. 17326121, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG253**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$382000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

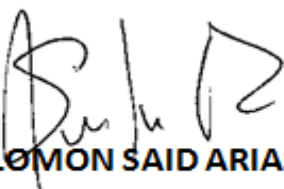
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.519, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GILBERTO DUQUE VILLEGAS, con C.C. Y/o NIT. 549198, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG254**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$148000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.520, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COLCEREALES S.A., con C.C. Y/o NIT. 800219706, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG381**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

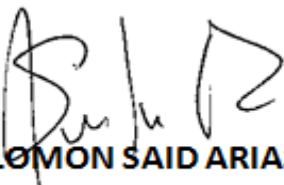
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.521, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COOPERATIVA JOREPLAT, con C.C. Y/o NIT. 890304666, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG433**, por la suma LETRAS: Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$81000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.522, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG435**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

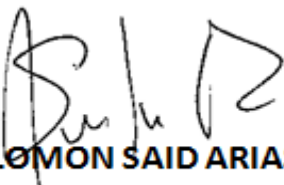
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.523, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO RIVERA FAJARDO, con C.C. Y/o NIT. 91540771, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG487**, por la suma LETRAS: Trescientos Mil Pesos 00/100 (\$300000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

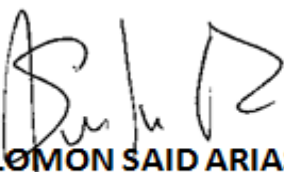
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.524, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODOLFO HERNANDO ZAMBRANO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 79131863, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG489**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

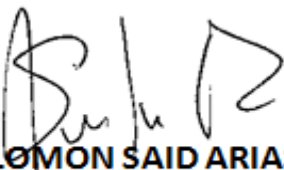
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.525, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIG53A**, por la suma LETRAS: Treinta Mil Pesos 00/100 (\$30000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.526, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ISMAEL VILLAMARIN GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 18261035, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIH815**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.527, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERBART BAUTISTA RUEDA, con C.C. Y/o NIT. 79531098, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIH81A**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.528, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTONAL USADOS, con C.C. Y/o NIT. 860354138, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIH891**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.529, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIH961**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$197000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.530, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ BETTY MORAD FORERO, con C.C. Y/o NIT. 65495023, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIH970**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

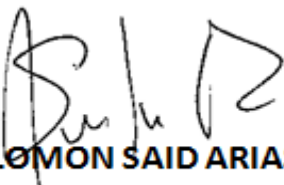
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.531, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALEJANDRO VILLAMIL GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 17196723, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CII056**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$341000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.532, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL VANEGAS GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 17104077, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CII086**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

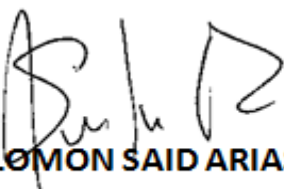
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.533, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO PONTON VELEZ, con C.C. Y/o NIT. 3226904, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CI1088**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$341000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.534, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- SURENTING S.,A, con C.C. Y/o NIT. 811011779, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CI1089**, por la suma LETRAS: Trescientos Mil Pesos 00/100 (\$300000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.535, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- SURENTING S.,A, con C.C. Y/o NIT. 811011779, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CH090**, por la suma LETRAS: Trescientos Mil Pesos 00/100 (\$300000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

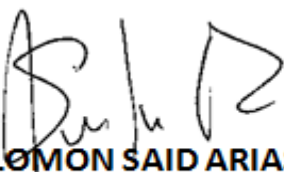
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.536, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE VIRGILIO CARMONA JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 19170485, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIJ663**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

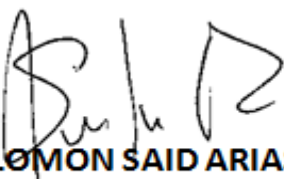
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.537, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO VARGAS MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 80420144, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIJ679**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.538, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIJ710**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.539, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ADRIANO DUQUE QUINTERO, con C.C. Y/o NIT. 3182109, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIJ775**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$382000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

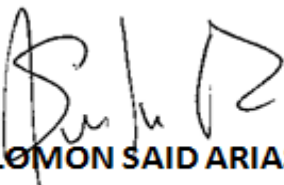
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.540, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIJ805**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.541, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAGDA ELIANA ZORRO VILLAREAL, con C.C. Y/o NIT. 52698849, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIJ822**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.542, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS A LOPEZ TORRES, con C.C. Y/o NIT. 19354149, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIJ95A**, por la suma LETRAS: Quince Mil Pesos 00/100 (\$15000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.543, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTOMOBILIARIA AUTO 80 LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800109219, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK001**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

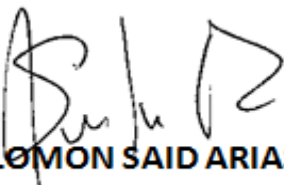
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.544, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM OLEGARIO MENDEZ MORA, con C.C. Y/o NIT. 79569925, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK017**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.545, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER ALFREDO GRISALES BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 79326460, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK028**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$266000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

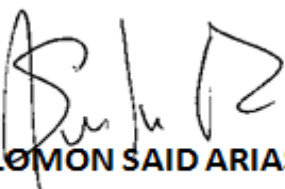
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.546, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGEL MARIA GONZALEZ DELGADO, con C.C. Y/o NIT. 1033183, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK038**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$358000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

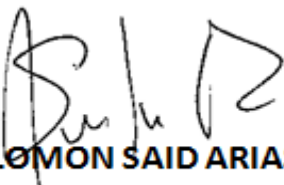
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.547, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, con C.C. Y/o NIT. 891700037, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK044**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.548, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: - LEASING DE OCCIDENTE SA CFC, con C.C. Y/o NIT. 860503370, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK104**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$440000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.549, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILSON FABIO URIBE CHAPARRO, con C.C. Y/o NIT. 79236658, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK16A**, por la suma LETRAS: Treinta Mil Pesos 00/100 (\$30000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

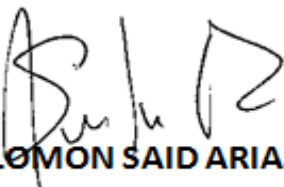
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.550, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN RAFAEL PEÑARANDA VELILLA, con C.C. Y/o NIT. 19072455, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK200**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintitres Mil Pesos 00/100 (\$223000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.551, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK23A**, por la suma LETRAS: Treinta Mil Pesos 00/100 (\$30000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

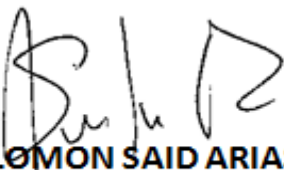
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.552, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PILAR CRISTINA GARCIA TABIO, con C.C. Y/o NIT. 39618522, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK315**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$116000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.553, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA CECILIA PEREZ BUENO, con C.C. Y/o NIT. 37833117, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIK342**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

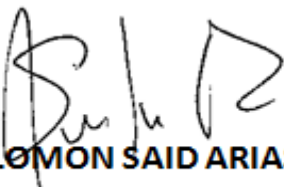
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.554, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL352**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.555, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIBEL AMALIA MELO GARNICA, con C.C. Y/o NIT. 51609833, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL366**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.556, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE FRANCISCO ORieto CASTILLO, con C.C. Y/o NIT. 79045425, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL367**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

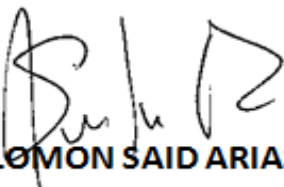
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.557, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARO GONZALEZ CAMELO, con C.C. Y/o NIT. 79672799, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL445**, por la suma LETRAS: Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$99000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

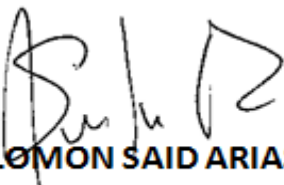
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.558, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR IVAN APONTE GARZON, con C.C. Y/o NIT. 19349839, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL455**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$358000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

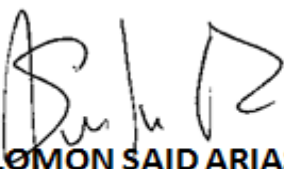
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.559, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL458**, por la suma LETRAS: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$104000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

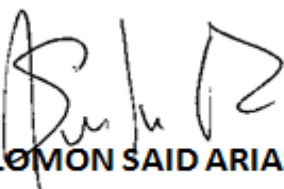
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.560, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LISETH GUERRERO HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 52285159, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL459**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

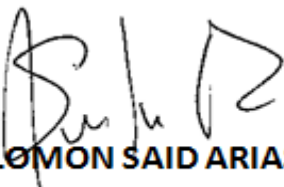
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.561, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: URIEL GILBERTO SALCEDO COTRINO, con C.C. Y/o NIT. 79423843, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL525**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$358000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.562, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL528**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.563, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ANDRES CATADO REYES, con C.C. Y/o NIT. 79946577, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL566**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$178000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

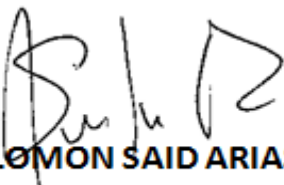
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.564, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA MARIELA RUIZ ROA, con C.C. Y/o NIT. 51678471, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL587**, por la suma LETRAS: Ciento Seis Mil Pesos 00/100 (\$106000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.565, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR MANUEL PE?ARANDA ALGARIN, con C.C. Y/o NIT. 12612986, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL599**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.566, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIGIA CLAUDETH RESTREPO BVARRERA, con C.C. Y/o NIT. 32714296, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL613**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$473000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

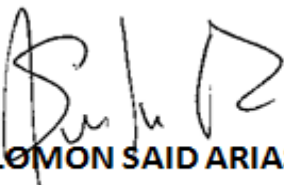
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.567, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL618**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

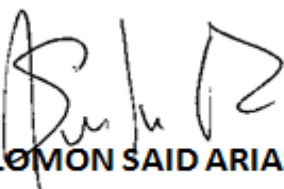
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.568, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRISTIAN VEGA RIVEROS, con C.C. Y/o NIT. 19395451, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL620**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.569, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL669**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$162000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.570, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO NEL PARDO MORALES, con C.C. Y/o NIT. 13615506, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL753**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

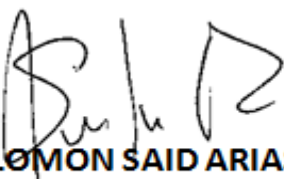
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.571, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 79449761, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL757**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.572, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO SA, con C.C. Y/o NIT. 860009578, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL834**, por la suma LETRAS: Trescientos Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$367000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.573, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA SOFIA MORA DE BARRERA, con C.C. Y/o NIT. 20075935, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL892**, por la suma LETRAS: Ciento Diez Mil Pesos 00/100 (\$110000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.574, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: Desconocido COMPANIA DE INVERSIONES CIDAL LTDA, con C.C. Y/o NIT. 900024750, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL894**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.575, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR RODRIGUEZ GELVEZ, con C.C. Y/o NIT. 5774109, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL905**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$148000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.576, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSUE GONGORA MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 80266052, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL924**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

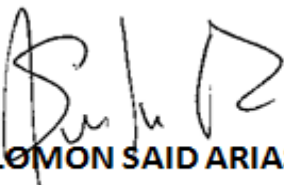
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.577, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS RINCON SALAS, con C.C. Y/o NIT. 91110962, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL950**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$148000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

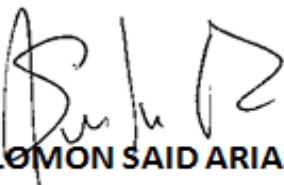
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.578, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SONIA NELIDA NAVAS DE FLOREZ, con C.C. Y/o NIT. 20242374, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL958**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$178000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.579, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICHARD FLOR, con C.C. Y/o NIT. 275454, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIL979**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.580, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA ROCIO CLAVIJO GARZON, con C.C. Y/o NIT. 40387267, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIM005**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

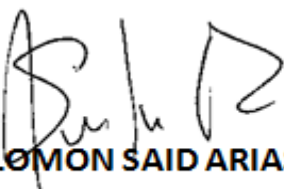
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.581, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM A VELAZCO VELEZ, con C.C. Y/o NIT. 19217738, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIM043**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

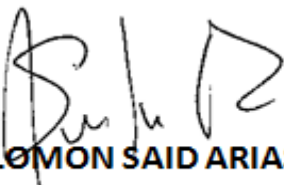
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.582, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME GONZALEZ JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 19303935, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIM078**, por la suma LETRAS: Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$83000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

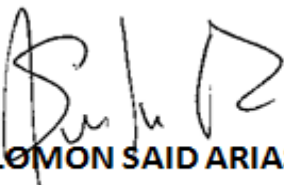
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.583, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SIMON HUMBERTO RUGELES RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79635384, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIO97A**, por la suma LETRAS: Quince Mil Pesos 00/100 (\$15000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.584, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ENRIQUE HOLGUIN ORTEGA, con C.C. Y/o NIT. 9970070, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIO98A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

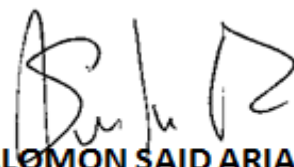
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.585, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BETTY MERCEDES CUBIDES BOTIA, con C.C. Y/o NIT. 24117076, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP005**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$159000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.586, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSEINA ESTHER TORRES LOGREIRA, con C.C. Y/o NIT. 32665625, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP038**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$238000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

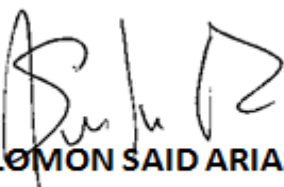
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.587, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YELITZA CLAROS PENAGOS, con C.C. Y/o NIT. 66899348, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP075**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$157000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.588, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBEIRO SARMIENTO MUÑOZ, con C.C. Y/o NIT. 18386092, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP112**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$162000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

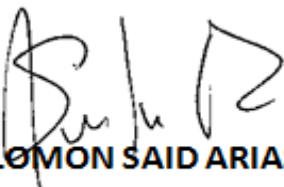
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.589, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA CONSUELO SANCHEZ BARON, con C.C. Y/o NIT. 41700704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP172**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.590, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA FERNANDA BAQUERO MORENO, con C.C. Y/o NIT. 52897520, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP180**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$157000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

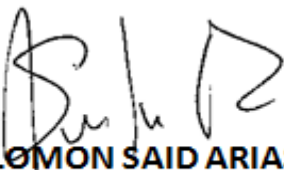
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.591, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HOLMES BUITRAGO NARANJO, con C.C. Y/o NIT. 16670387, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP250**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$347000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.592, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ STELLA RODRIGUEZ PORRAS, con C.C. Y/o NIT. 39696925, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP340**, por la suma LETRAS: Doscientos Siete Mil Pesos 00/100 (\$207000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.593, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BEATRIZ EUGENIA SILGADO MONTOYA, con C.C. Y/o NIT. 45465702, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP359**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.594, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SIXTO ALEJANDRO FAJARDO RIOS, con C.C. Y/o NIT. 98332568, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP407**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.595, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AURA LETICIA ROPERO MALAGON, con C.C. Y/o NIT. 39752554, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP444**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

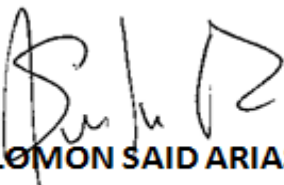
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.596, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO SANCHEZ GONZALES, con C.C. Y/o NIT. 79116196, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP502**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

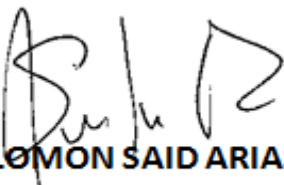
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.597, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA DEL PILAR HERNANDEZ VELANDIA, con C.C. Y/o NIT. 23810166, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP587**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.598, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTIN FUENTES GASCA, con C.C. Y/o NIT. 247281, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP703**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$397000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

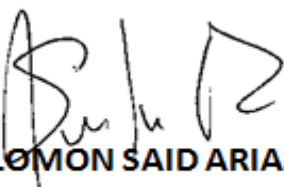
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.599, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIANA VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 51609780, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP717**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$238000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

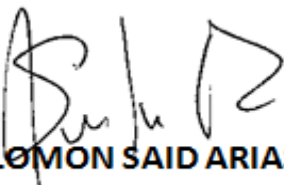
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.600, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA EMMA DUQUE DE RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 24862110, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIP732**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$289000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.601, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BANCOLOMBIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 890930938, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIQ705**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.602, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIQ745**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$118000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.603, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLARA INES CLAROS SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 51707582, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIQ813**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.604, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS A LOPEZ TORRES, con C.C. Y/o NIT. 19354149, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIQ88A**, por la suma LETRAS: Trece Mil Pesos 00/100 (\$13000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.605, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR DURAN MAZUERA, con C.C. Y/o NIT. 2914554, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIQ925**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

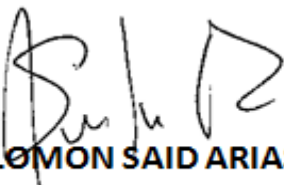
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.606, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO MIGUEL CLAVIJO VERGARA, con C.C. Y/o NIT. 19170199, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIQ955**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$226000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

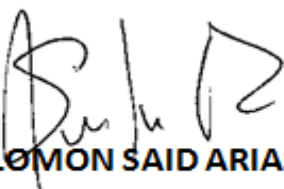
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.607, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PROGRESO LEASING S.A., con C.C. Y/o NIT. 860072331, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR037**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$327000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

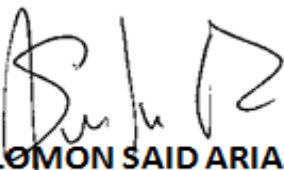
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.608, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALLAN STUARDO ESCOBAR CASTILLA, con C.C. Y/o NIT. 338691, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR095**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$255000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

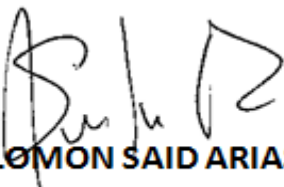
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.609, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: --SERFINANSA SA, con C.C. Y/o NIT. 860043186, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR156**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.610, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO ROMERO AVILA, con C.C. Y/o NIT. 79757901, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR183**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.611, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTONAL USADOS, con C.C. Y/o NIT. 860354138, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR189**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$395000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.612, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS A. COLMENARES AGUILLON, con C.C. Y/o NIT. 79105253, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR222**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

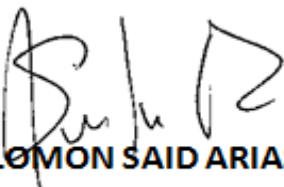
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.613, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE FERMIN ESPINOSA TORRES, con C.C. Y/o NIT. 6003792, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR246**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$227000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.614, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SUMINCOL LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860065726, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR299**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$296000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

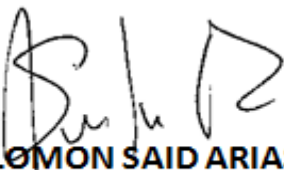
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.615, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL PILAR BAUTISTA, con C.C. Y/o NIT. 51691785, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR304**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

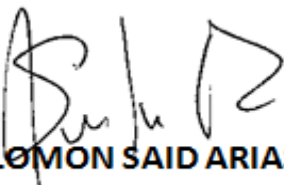
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.616, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAGDALENA CORREAL, con C.C. Y/o NIT. 51838037, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR337**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

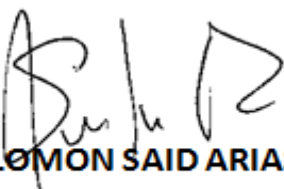
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.617, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNAN PINEROS MENDEZ, con C.C. Y/o NIT. 19380346, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR350**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.618, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARITZA LUGO RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 39705465, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR496**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$118000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.619, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CAMILO ALBERTO ENCISO VANEGAS, con C.C. Y/o NIT. 80086658, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR584**, por la suma LETRAS: Trescientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$306000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

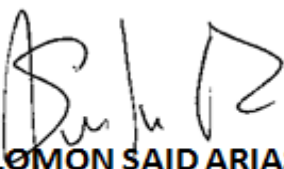
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.620, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGELA MARIA GRIMALDO GAMBOA, con C.C. Y/o NIT. 52696405, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR592**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.621, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE V GALLO ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 17345112, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR665**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$327000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.622, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR687**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.623, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INVERSIONES GUZMAN CASTRO Y CIA NULL, con C.C. Y/o NIT. 860513637, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR725**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$437000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

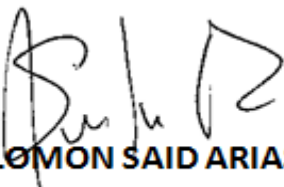
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.624, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS MORENO JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 17322918, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR729**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$437000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.625, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MARITZA CASTELLANOS VILLAMIL, con C.C. Y/o NIT. 39540834, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR789**, por la suma LETRAS: Doscientos Siete Mil Pesos 00/100 (\$207000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

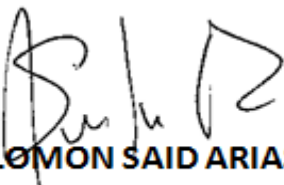
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.626, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ESPERANZA ZARATE VELASCO, con C.C. Y/o NIT. 39704293, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR811**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$185000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

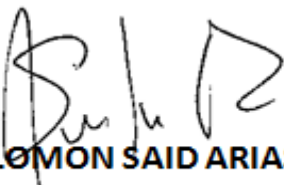
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.627, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURICIO ALBERTO DUGAND LAFAURIE, con C.C. Y/o NIT. 72154277, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR906**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.628, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO NOEL VARGAS RONCANCIO, con C.C. Y/o NIT. 19124205, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR915**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$166000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

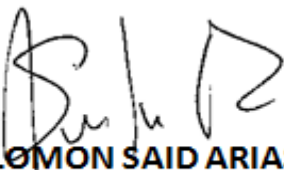
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.629, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN VILLEGAS BOTERO, con C.C. Y/o NIT. 10231796, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR945**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$465000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.630, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIR961**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.631, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A, con C.C. Y/o NIT. 860026182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS211**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

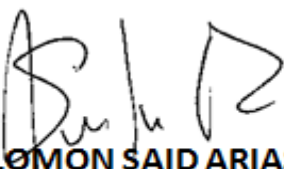
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.632, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLARA INES BRAVO TORRES, con C.C. Y/o NIT. 51675228, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS283**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$197000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.633, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO ERNESTO SANTOYO RENDON, con C.C. Y/o NIT. 4235710, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS451**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.634, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ZAIDA DEL SOCORRO CALDEROND GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 39031627, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS543**, por la suma LETRAS: Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$97000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.635, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS GABRIEL GONZALEZ DUSSAN, con C.C. Y/o NIT. 79487217, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS604**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$244000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.636, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DECIDERIO UMANA LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 7230091, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS615**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$346000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.637, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS68A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

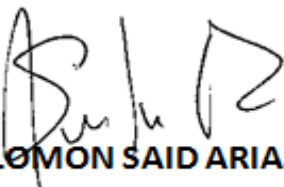
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.638, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARISOL ZULETA MENDOZA, con C.C. Y/o NIT. 36516720, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS697**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.639, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS A LOPEZ TORRES, con C.C. Y/o NIT. 19354149, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS82A**, por la suma LETRAS: Quince Mil Pesos 00/100 (\$15000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

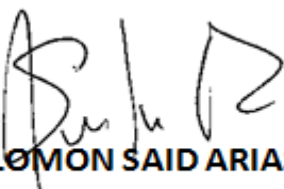
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.640, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: **DANILO ISIDORO FERNANDEZ CASTILLO**, con C.C. Y/o NIT. 1079952, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS892**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$494000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

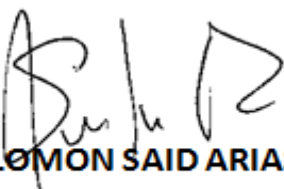
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.641, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO PEDREROS BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 19125718, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS91A**, por la suma LETRAS: Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$16000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.642, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIS99A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.643, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ALBERTO GUETTE BOLANOS, con C.C. Y/o NIT. 79531704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT092**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

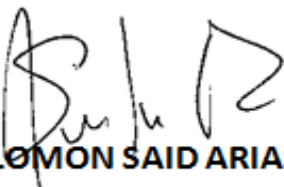
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.644, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARGARITA PINEROS DE PENA, con C.C. Y/o NIT. 41420470, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT126**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$116000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.645, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ALEJANDRA OVIEDO PALOMINO, con C.C. Y/o NIT. 52522705, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT192**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.646, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURICIO ALBERTO DUGAND LAFAURIE, con C.C. Y/o NIT. 72154277, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT234**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

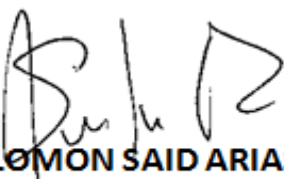
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.647, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE MURCIA BALLESTEROS, con C.C. Y/o NIT. 79143464, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT37A**, por la suma LETRAS: Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$73000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.648, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FINANCIAMOS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800252073, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT384**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 (\$170000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.649, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLARA MARIA GONZALEZ ZABALA, con C.C. Y/o NIT. 51796941, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT391**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiuno Mil Pesos 00/100 (\$221000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

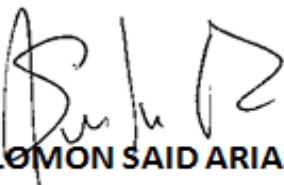
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.650, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MEGAPLAN S.A., con C.C. Y/o NIT. 830001133, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT411**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

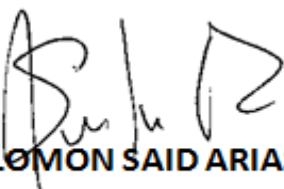
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.651, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MONICA MARIA MONTOYA BARONA, con C.C. Y/o NIT. 51999907, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT436**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$158000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.652, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS HANI ABUCATTAS, con C.C. Y/o NIT. 17080885, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT453**, por la suma LETRAS: Doscientos Trece Mil Pesos 00/100 (\$213000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

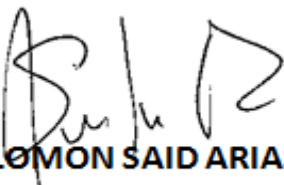
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.653, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CATALINA MARIA RODRIGUEZ CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 52054968, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT557**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.654, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE FARID PALOMINO PUENTES, con C.C. Y/o NIT. 12108466, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT779**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.655, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNANDO TOCANCHON VIVAS, con C.C. Y/o NIT. 79239699, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT790**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.656, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO DIAZ SENDOYA, con C.C. Y/o NIT. 19227933, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT811**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$440000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.657, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MANUEL ZEA TELLEZ, con C.C. Y/o NIT. 79739506, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT845**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

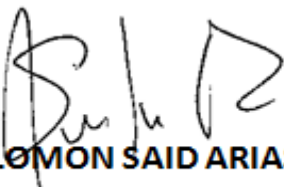
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.658, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA SOFIA SANCHEZ RONCANCIO, con C.C. Y/o NIT. 35329519, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT876**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.659, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR GOMEZ TORRES, con C.C. Y/o NIT. 79169549, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT953**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$180000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

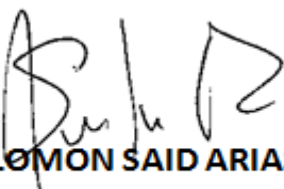
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.660, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NATALIA PEÑA BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 39783174, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIT963**, por la suma LETRAS: Doscientos Siete Mil Pesos 00/100 (\$207000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.661, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO TEUTA, con C.C. Y/o NIT. 72408722, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU05A**, por la suma LETRAS: Quince Mil Pesos 00/100 (\$15000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

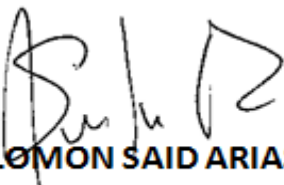
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.662, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA MONTAÑA PRADILLA, con C.C. Y/o NIT. 39773519, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU097**, por la suma LETRAS: Novecientos Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$926000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.663, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NUBIA ESPITIA TOVAR, con C.C. Y/o NIT. 51816689, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU119**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

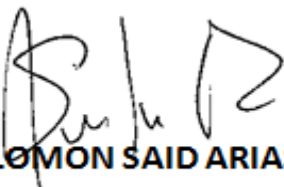
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.664, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA PATRICIA ISAZA MONTOYA, con C.C. Y/o NIT. 52399023, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU174**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$185000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.665, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EFRAIN DAZA BARRERA, con C.C. Y/o NIT. 130926, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU176**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.666, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING BANCOLOMBIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 8600592943, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU237**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

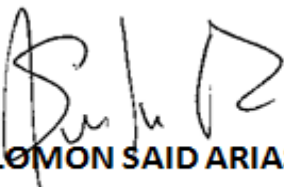
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.667, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO ZORRO HDEZ, con C.C. Y/o NIT. 79738630, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU251**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.668, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE MENDEZ LAVERDE, con C.C. Y/o NIT. 61269, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU293**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$297000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.669, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALEXANDER EDUARDO VARGAS CARO, con C.C. Y/o NIT. 79532580, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU31A**, por la suma LETRAS: Quince Mil Pesos 00/100 (\$15000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.670, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA RUTH GARCIA VALENCIA, con C.C. Y/o NIT. 41378936, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU351**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$198000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.671, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM TORRES AREVALO, con C.C. Y/o NIT. 79290382, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU42A**, por la suma LETRAS: Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$17000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

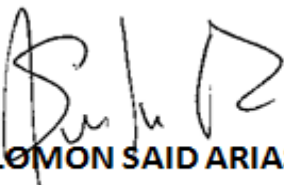
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.672, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIBIA PATRICIA OREJUELA CANGREJO, con C.C. Y/o NIT. 52070403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU450**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

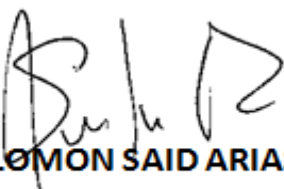
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.673, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING DE CREDITO, con C.C. Y/o NIT. 800051334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU597**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$226000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

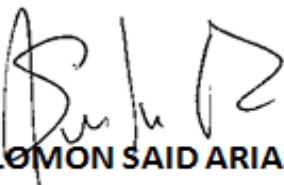
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.674, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: XIOMARA ANDREA AYURE, con C.C. Y/o NIT. 52879683, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU634**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.675, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FEDERICO ANGEL PARRADO JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 19237135, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU745**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$395000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

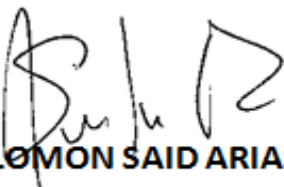
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.676, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR SUAREZ BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 19285610, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU74A**, por la suma LETRAS: Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$36000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.677, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIU903**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$296000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.678, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV080**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$296000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

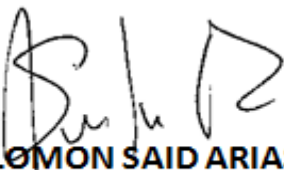
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.679, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADMINISTRACION O.G LTDA, con C.C. Y/o NIT. 8002429369, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV148**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$238000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

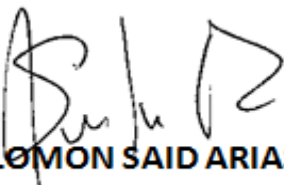
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.680, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO MONCAYO MUNOZ, con C.C. Y/o NIT. 12962422, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV151**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$395000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

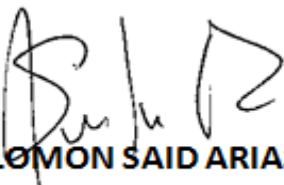
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.681, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUDY SOTO, con C.C. Y/o NIT. 154447, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV155**, por la suma LETRAS: Trescientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$373000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

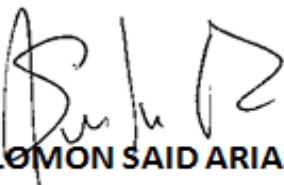
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.682, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: KARINA OVIEDO JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 51752852, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV161**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.683, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADRIANA SOTO TORRES, con C.C. Y/o NIT. 52150101, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV264**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$198000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

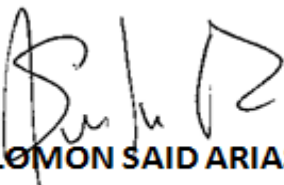
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.684, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARINDA MERCEDES MANJARREZ DE USTARIZ, con C.C. Y/o NIT. 26939965, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV269**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.685, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR HERNANDO GUALTEROS DELGADILLO, con C.C. Y/o NIT. 79640846, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV33A**, por la suma LETRAS: Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$17000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

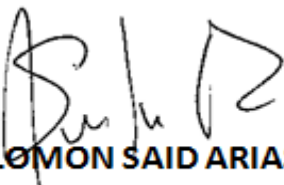
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.686, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO HTO MEDINA RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 19320979, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV409**, por la suma LETRAS: Trescientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$306000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.687, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INGRID LILIANA POSSO TOVAR, con C.C. Y/o NIT. 52148589, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV419**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

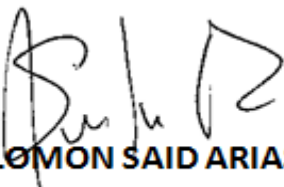
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.688, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV468**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$296000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

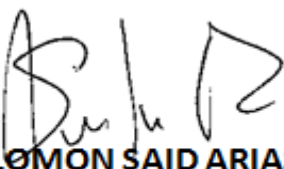
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.689, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JANETH RODRIGUEZ FERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 51663673, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV590**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.690, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV608**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.691, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CONSUELO SALGAR DE MONTEJO, con C.C. Y/o NIT. 20015098, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV676**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$236000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

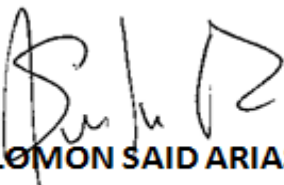
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.692, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNANDO VASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17139094, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV741**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

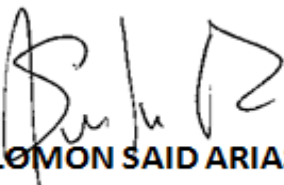
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.693, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV77**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.694, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIELA RIOS OSSA, con C.C. Y/o NIT. 28529092, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV775**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$233000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

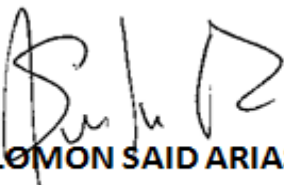
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.695, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN ALFREDO CASTELBLANCO CUENCA, con C.C. Y/o NIT. 79380237, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV832**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$198000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

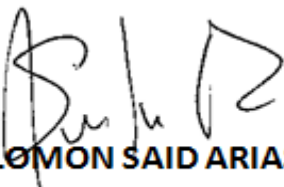
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.696, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE WESLEY BELTRAN CALVO, con C.C. Y/o NIT. 79124626, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV931**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$158000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

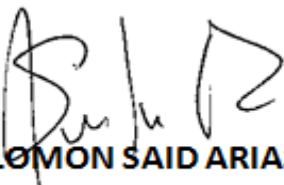
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.697, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- LEASING BOLIVAR SA CF, con C.C. Y/o NIT. 860067203, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIV948**, por la suma LETRAS: Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$2986000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.698, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CLARA MENDEZ DE CHAVEZ, con C.C. Y/o NIT. 41754512, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW002**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

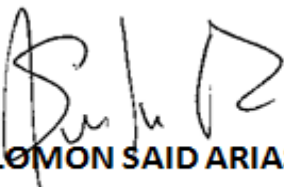
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.699, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO UTRERA SALGAR, con C.C. Y/o NIT. 19089478, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW030**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.700, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW299**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$185000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

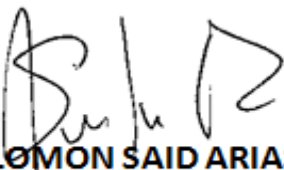
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.701, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SAUL MEJIA BOHORQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 8387746, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW494**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

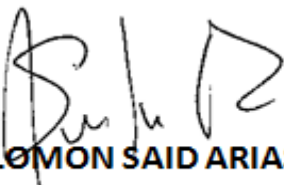
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.702, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW57A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

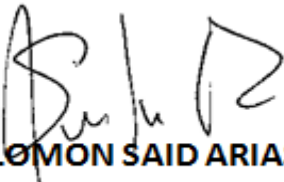
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.703, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW596**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.704, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TITO ALFONSO CASTILLO C., con C.C. Y/o NIT. 3002770, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW618**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.705, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS EDUARDO RENTERIA QUINTERO, con C.C. Y/o NIT. 16218097, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW657**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$198000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.706, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JHON JAIRO MONTOYA, con C.C. Y/o NIT. 11372153, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW690**, por la suma LETRAS: Quinientos Un Mil Pesos 00/100 (\$501000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

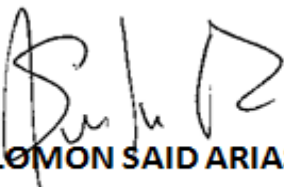
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.707, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VILMA FABIOLA PAEZ BRICENO, con C.C. Y/o NIT. 40021290, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW691**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$236000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

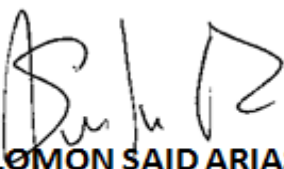
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.708, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NESTOR AUGUSTO GAVIRIA CASTANO, con C.C. Y/o NIT. 10264426, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW746**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$297000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

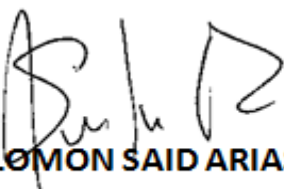
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.709, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BANISMO COLOMBIA S.A, con C.C. Y/o NIT. 860050930, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW800**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$327000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.710, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BEATRIZ URRUTIA DE GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 41471242, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW815**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$255000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

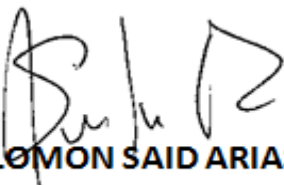
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.711, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IRMA PEREZ ESCORCIA, con C.C. Y/o NIT. 43060597, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIW824**, por la suma LETRAS: Doscientos Diez Mil Pesos 00/100 (\$210000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.712, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX058**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$116000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.713, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAMON MIGUEL LOPEZ LLORENTE, con C.C. Y/o NIT. 71666087, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX07A**, por la suma LETRAS: Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$73000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

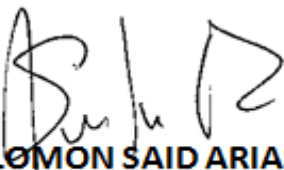
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.714, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO RICARDO RODRIGUEZ BENAVIDEZ, con C.C. Y/o NIT. 19254132, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX338**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.715, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR FERNANDO QUIÑONEZ MINA, con C.C. Y/o NIT. 6001434, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX354**, por la suma LETRAS: Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$853000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.716, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARLENY AGREDO HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 35503631, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX393**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

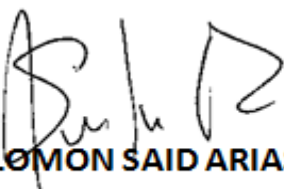
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.717, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO ROBERTO BERMUDEZ GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19393002, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX429**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

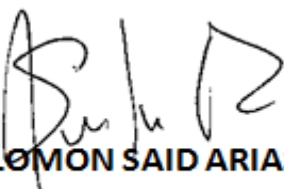
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.718, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONOR ELENA LOPEZ MEJIA, con C.C. Y/o NIT. 36542615, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX57A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

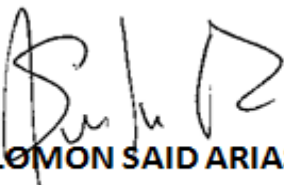
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.719, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX620**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$453000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.720, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX708**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.721, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM GABRIEL PEREZ BARRERA, con C.C. Y/o NIT. 79419485, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX710**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.722, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C, con C.C. Y/o NIT. 800206784, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX785**, por la suma LETRAS: Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$584000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

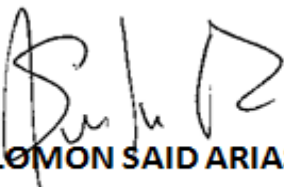
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.723, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN RICARDO VEGA OROZCO, con C.C. Y/o NIT. 17631153, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX804**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

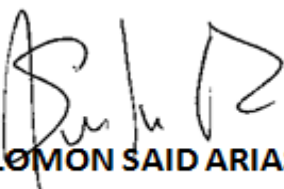
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.724, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DARIO ALFONSO POLANIA ESPINOSA, con C.C. Y/o NIT. 93362419, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX810**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

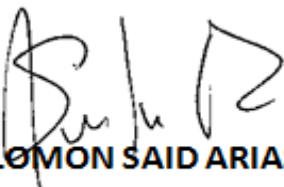
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.725, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE RIVAS CUELLAR, con C.C. Y/o NIT. 79748869, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIX92A**, por la suma LETRAS: Noventa Mil Pesos 00/100 (\$90000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

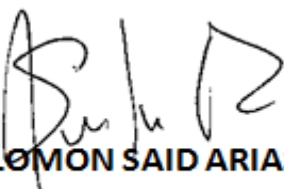
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.726, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY02A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.727, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY057**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$169000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.728, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LINNDSAY KARY ORDOÑEZ CASTELLANOS, con C.C. Y/o NIT. 52087557, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY058**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.729, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE E GAVIRIA LEON, con C.C. Y/o NIT. 7454086, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY145**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$351000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.730, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA QUINTERO RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 40913856, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY175**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

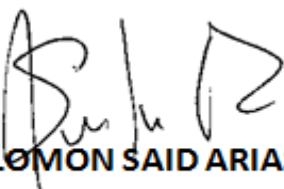
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.731, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AMPARO DE JESUS GARAY POLO, con C.C. Y/o NIT. 34957587, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY191**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$271000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.732, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY203**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.733, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CATALINA ROMERO BARGANS, con C.C. Y/o NIT. 39690833, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY232**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$233000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.734, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY247**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$441000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.735, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY26A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

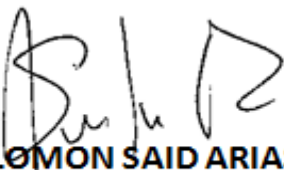
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.736, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WALTHER JAVIER GALICIA LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 80120272, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY272**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.737, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA PEÑALOZA DE LEAVER, con C.C. Y/o NIT. 35458309, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY281**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Nueve Mil Pesos 00/100 (\$409000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.738, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ADOLFO SANCLEMENTE DURAN, con C.C. Y/o NIT. 79417001, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY421**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 (\$250000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

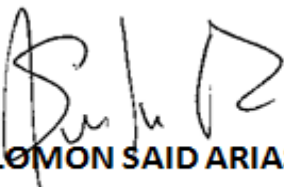
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.739, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALINA MARGARITA GONZALEZ DE YARURO, con C.C. Y/o NIT. 41508636, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY439**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 (\$190000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.740, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE YOVANNY DAZA TARAZONA, con C.C. Y/o NIT. 74321762, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY477**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.741, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIANA C ALVAREZ FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 51906741, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY535**, por la suma LETRAS: Un Millón Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$1004000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

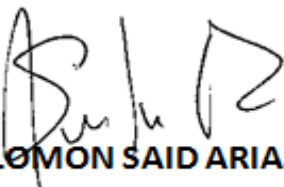
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.742, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: - LEASING DE OCCIDENTE SA CFC, con C.C. Y/o NIT. 860503370, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY550**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$358000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.743, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HENRY . HERRERA CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 79980832, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY667**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$464000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

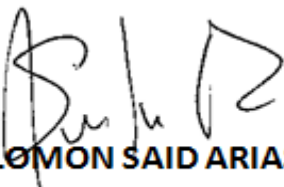
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.744, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARGENIS OSPINA GUERRERO, con C.C. Y/o NIT. 51992001, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY677**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.745, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER ALBERTO ROZO PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 11408669, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY735**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$228000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

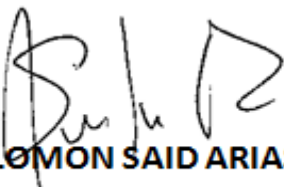
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.746, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- AUTO UNION SA, con C.C. Y/o NIT. 830007334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY737**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

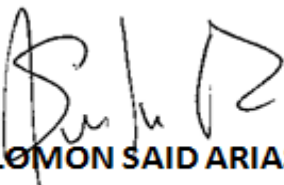
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.747, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCY AYDEE MOGOLLON ALFONSO, con C.C. Y/o NIT. 52117019, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY816**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.748, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NANCY PINEDO LOMBANA, con C.C. Y/o NIT. 20244891, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY838**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.749, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY842**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

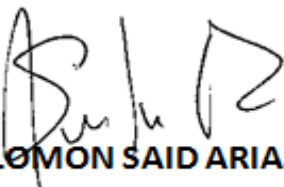
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.750, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO CANAS ESPINOSA, con C.C. Y/o NIT. 17113193, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY843**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.751, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TOBIAS HERNANDEZ PLAZAS, con C.C. Y/o NIT. 17111546, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY852**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.752, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR DEVIA CUENCA, con C.C. Y/o NIT. 19312171, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY854**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.753, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INVERSIONES DE OCCIDENTE LIMITADA, con C.C. Y/o NIT. 830071741, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY860**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$189000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.754, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO -, con C.C. Y/o NIT. 899999162, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIY939**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$153000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.755, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COOPDESARROLLO, con C.C. Y/o NIT. 860013557, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ063**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

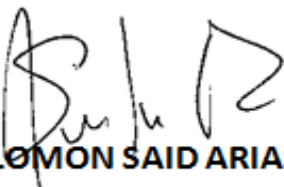
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.756, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER CARDENAS CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 79379085, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ131**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$137000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.757, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIR GUTIRREZ DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 79659614, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ188**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

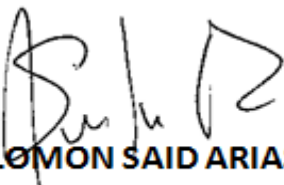
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.758, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLARA ALVENI GARZON, con C.C. Y/o NIT. 39767772, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ190**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$327000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.759, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ESNEDA LINARES ARIAS, con C.C. Y/o NIT. 41770319, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ240**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$137000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.760, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ287**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.761, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CALLE 52B N 76A-14 WILSON, con C.C. Y/o NIT. 5886235, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ337**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$346000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

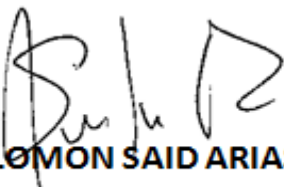
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.762, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ38A**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

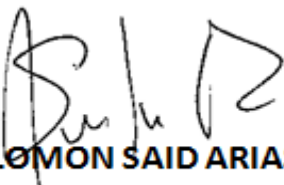
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.763, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ477**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.764, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A, con C.C. Y/o NIT. 860026182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ569**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

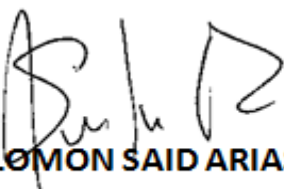
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.765, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM GUSTAVO ALVAREZ GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 19220850, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ622**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

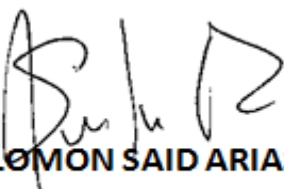
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.766, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURICIO GONZALEZ CASTANO, con C.C. Y/o NIT. 79601793, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ71A**, por la suma LETRAS: Setenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$79000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.767, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUNDO PEDRO ANTONIO RUBIANO LOZADA, con C.C. Y/o NIT. 79542172, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ800**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$472000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.768, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ENRIQUE CALDERON CARRERO, con C.C. Y/o NIT. 79343364, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ840**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

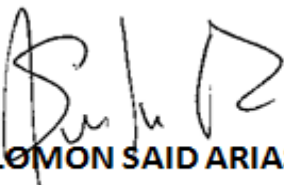
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.769, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES EDUARDO BUSTILLO JAECKEL, con C.C. Y/o NIT. 79149901, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ89A**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

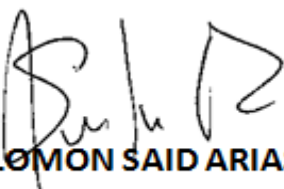
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.770, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNANDO GUERRERO PINEDO, con C.C. Y/o NIT. 17323366, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CIZ993**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.771, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS QUIJANO LAPUENTES, con C.C. Y/o NIT. 79784600, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA017**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.772, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALFONSO COLMENARES CHIA, con C.C. Y/o NIT. 19439485, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA093**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$332000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

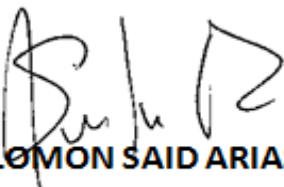
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.773, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COOPDESARROLLO, con C.C. Y/o NIT. 860013557, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA109**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.774, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN GUILLERMO DE LA ROSA RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 3182403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA117**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.775, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN FREI VARGAS HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 79743559, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA238**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

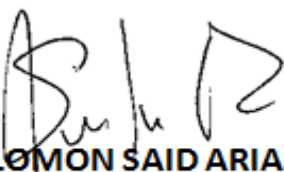
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.776, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TERESA DE JESUS HERNANDEZ PORRAS, con C.C. Y/o NIT. 20271493, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA250**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.777, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON DIAZ NAVARRETE, con C.C. Y/o NIT. 80013329, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA26A**, por la suma LETRAS: Catorce Mil Pesos 00/100 (\$14000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

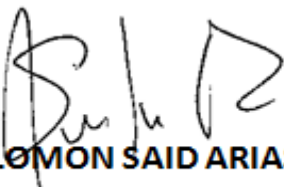
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.778, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ STELLA NAVAS VAEGAS, con C.C. Y/o NIT. 63320908, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA288**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 (\$250000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.779, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO CALDERON MORALES, con C.C. Y/o NIT. 79378154, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA308**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

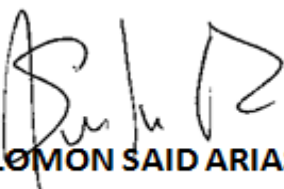
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.780, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RIOS SALDA?A INVERSIONES LTDA, con C.C. Y/o NIT. 8300242792, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA412**, por la suma LETRAS: Trescientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$312000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.781, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS GERMAN SUAREZ NAVARRO, con C.C. Y/o NIT. 14199373, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA457**, por la suma LETRAS: Ochocientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$841000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

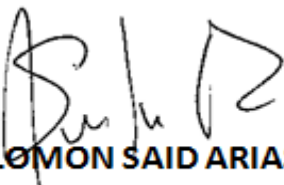
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.782, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BANCO PICHINCHA S.A, con C.C. Y/o NIT. 890200756, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA558**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.783, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN LILIANA DOMINGUEZ ALMANZAR, con C.C. Y/o NIT. 52164594, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA599**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

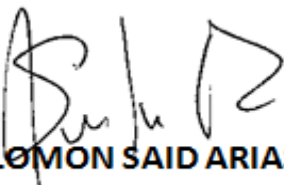
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.784, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE LUIS HINOJOSA DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 77027340, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA701**, por la suma LETRAS: Trescientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$362000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

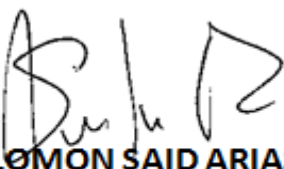
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.785, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGELA ISABEL VARGAS SERNA, con C.C. Y/o NIT. 24047944, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA742**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$192000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.786, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTONAL USADOS, con C.C. Y/o NIT. 860354138, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA760**, por la suma LETRAS: Doscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 (\$224000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.787, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAGNOLIA BEJARANO ESPEJO, con C.C. Y/o NIT. 52062389, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA779**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.788, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLADYS NELLY DELGADO TORRES, con C.C. Y/o NIT. 39654364, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA825**, por la suma LETRAS: Doscientos Un Mil Pesos 00/100 (\$201000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.789, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADMA CECILIA RODRIGUEZ HOYOS, con C.C. Y/o NIT. 53122298, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA827**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintitres Mil Pesos 00/100 (\$223000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

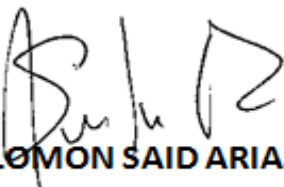
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.790, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA832**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.791, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGARDO CISTOBAL OLACIREGUI DUNOYETH, con C.C. Y/o NIT. 79936428, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA851**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

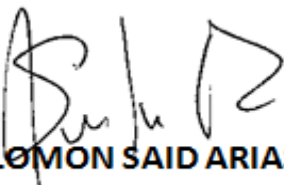
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.792, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO ENRIQUE HERRAN GARZON, con C.C. Y/o NIT. 17128937, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJA97A**, por la suma LETRAS: Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$36000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

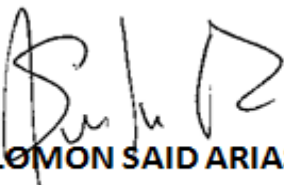
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.793, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUMBERTO RICAURTE CAMARGO, con C.C. Y/o NIT. 79553849, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB040**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.794, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURICIO AGUSTIN RESTREPO GRAU, con C.C. Y/o NIT. 19291353, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB077**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.795, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN DE JESUS GOMEZ GARZON, con C.C. Y/o NIT. 19419047, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB081**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$204000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

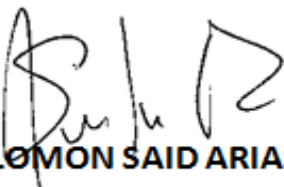
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.796, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO ALBERTO RABA, con C.C. Y/o NIT. 79465805, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB132**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.797, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INES BULLA DE MARQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 20282576, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB238**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.798, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FLOR ISABEL PLATA DUENAS, con C.C. Y/o NIT. 28494990, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB334**, por la suma LETRAS: Ciento Veintinueve Mil Pesos 00/100 (\$129000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.799, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS ANTONIO MORA MORALES, con C.C. Y/o NIT. 19400378, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB384**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$180000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

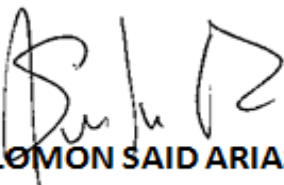
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.800, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB522**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.801, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURICIO VERGARA LOZANO, con C.C. Y/o NIT. 19300620, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB714**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintitres Mil Pesos 00/100 (\$223000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

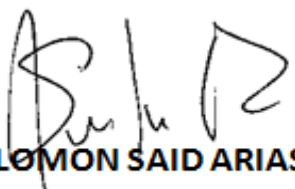
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.802, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MOZO ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 19151360, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB791**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

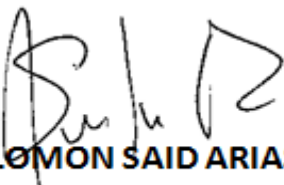
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.803, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIA DOMINGA CASTAÑO ARGAEZ, con C.C. Y/o NIT. 22988008, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB815**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 (\$190000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

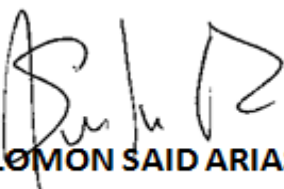
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.804, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJB959**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$481000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

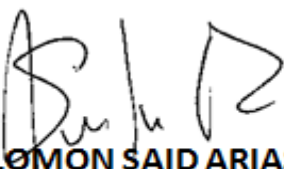
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.805, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON JAIRO BUILES OSORIO, con C.C. Y/o NIT. 19468030, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC069**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$43000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.806, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC338**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

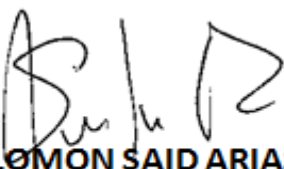
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.807, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUDITH ADRIANA BOHORQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 52030064, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC363**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$264000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

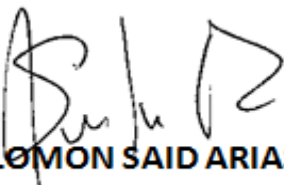
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.808, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- LYRA MOTORS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860091235, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC478**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.809, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LAURA MARIA PARRA BELLO, con C.C. Y/o NIT. 41466329, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC603**, por la suma LETRAS: Doscientos Once Mil Pesos 00/100 (\$211000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

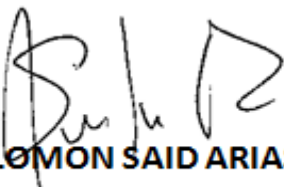
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.810, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO FERNANDO OROSCO CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 79313564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC776**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$351000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

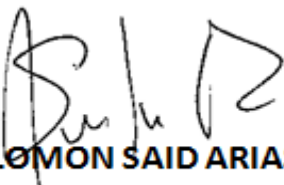
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.811, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ ANGELA SARMIENTO HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 51984395, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC874**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

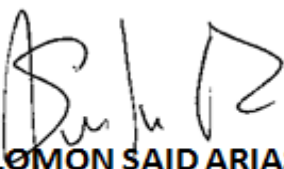
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.812, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SONIA RAQUEL DEL PILA LOPEZ LEGARDA, con C.C. Y/o NIT. 27355406, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC930**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$204000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

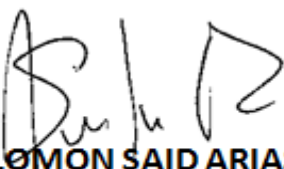
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.813, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE NEPOMUCENO SILVA ESQUIVEL, con C.C. Y/o NIT. 19395919, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC934**, por la suma LETRAS: Trescientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$303000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.814, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERICK JAMES JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 79807082, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJC97A**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.815, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE RICO DUQUE, con C.C. Y/o NIT. 79691947, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD046**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

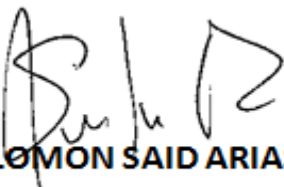
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.816, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ZENON ALVARADO MANRIQUE, con C.C. Y/o NIT. 80017478, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD107**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$385000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

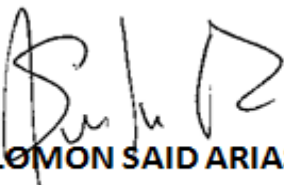
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.817, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL ANGEL MORENO VELASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19056845, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD216**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$195000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.818, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NESTOR JAIR CAMACHO ABAUNZA, con C.C. Y/o NIT. 19172600, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD36A**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.819, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FINANZAUTO FACTORIN S.A., con C.C. Y/o NIT. 860030882, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD419**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$264000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.820, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CAMILO ANDRES TOLEDO PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 79941516, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD531**, por la suma LETRAS: Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$205000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.821, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO ANGULO PELAEZ, con C.C. Y/o NIT. 150662, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD566**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$384000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

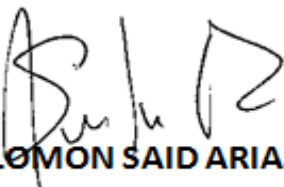
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.822, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANGEL CASTELLANOS, con C.C. Y/o NIT. 2099851, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD669**, por la suma LETRAS: Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$1136000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

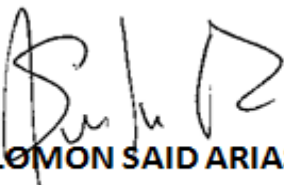
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.823, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO HERNAN URIBE LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 10088073, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD673**, por la suma LETRAS: Ochocientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$827000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.824, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ MEJIA, con C.C. Y/o NIT. 79618920, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD717**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.825, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD719**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

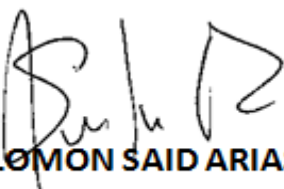
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.826, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PRODUCTOS ROCHE S.A., con C.C. Y/o NIT. 890937981, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD839**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$185000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.827, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ESNEIDER LIBARDO SACRO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 79872028, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJD936**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$180000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.828, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE104**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$275000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

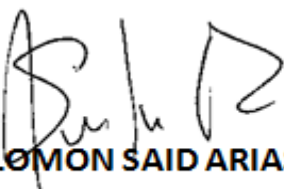
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.829, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BANISMO COLOMBIA S.A, con C.C. Y/o NIT. 860050930, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE212**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

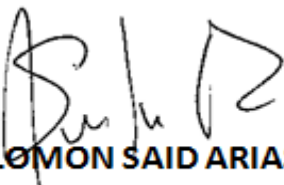
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.830, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA LILIANA HUERTAS ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 52113640, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE234**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

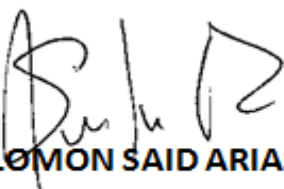
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.831, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS DI COLOREDO, con C.C. Y/o NIT. 19435932, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE236**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.832, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA SUGEY SOLANO, con C.C. Y/o NIT. 65775016, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE250**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$384000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.833, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS DI COLOREDO, con C.C. Y/o NIT. 19435932, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE251**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.834, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELLY TIZZIANA SOLANA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 28740354, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE252**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

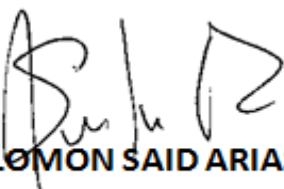
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.835, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERGIO FRANCISCO SOLANO QUIROGA, con C.C. Y/o NIT. 79294615, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE364**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$228000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.836, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NUBIA LAYTON DE VILLA, con C.C. Y/o NIT. 41666614, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE565**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.837, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, con C.C. Y/o NIT. 12122088, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE614**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$385000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.838, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DOLADALT PASMIÑO PAREDES, con C.C. Y/o NIT. 31374123, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE658**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.839, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANKLIN ALARCON GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 79842081, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE713**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

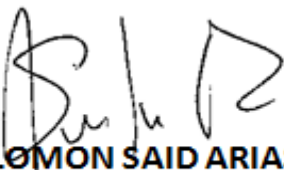
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.840, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE RICARDO FLOREZ FALLA, con C.C. Y/o NIT. 79321452, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE773**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$169000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

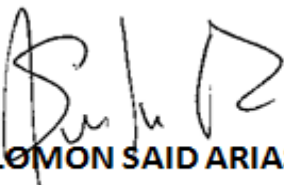
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.841, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO BENAVIDES PORRAS, con C.C. Y/o NIT. 79560291, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE797**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 (\$190000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

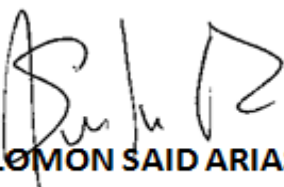
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.842, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO JAIMES, con C.C. Y/o NIT. 79436731, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE848**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.843, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA CAROLINA RICO TRASLAVIDA, con C.C. Y/o NIT. 60358656, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE863**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 (\$190000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.844, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JHON JAIRO MONSALVE NIÑO, con C.C. Y/o NIT. 7989213, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE960**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$199000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

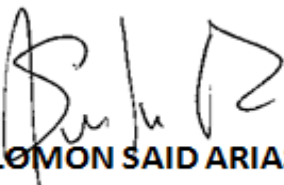
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.845, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA LUCIA BECERRA CAMARGO, con C.C. Y/o NIT. 51983456, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJE964**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.846, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALONSO GUERRERO MALAGON, con C.C. Y/o NIT. 4051035, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF047**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$296000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.847, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FINANZAUTO FACTORING SA, con C.C. Y/o NIT. 860028601, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF048**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$412000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

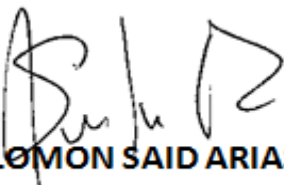
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.848, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DANIEL RUIZ PINZON, con C.C. Y/o NIT. 80799558, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF167**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

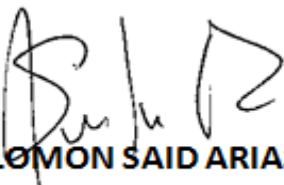
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.849, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGELICA MARIA ROMERO MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 52418018, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF292**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 (\$419000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.850, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM FONSECA FONSECA, con C.C. Y/o NIT. 79904363, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF370**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.851, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LAURA MARIA TORRADO ALVAREZ, con C.C. Y/o NIT. 52428641, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF396**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$330000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.852, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EYDER HERNAN VELASCO ARDILA, con C.C. Y/o NIT. 79417013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF494**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$326000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.853, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ISABEL SANTOFIMIO DE CASAS, con C.C. Y/o NIT. 41610333, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF519**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$271000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.854, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: - LEASING DE OCCIDENTE SA CFC, con C.C. Y/o NIT. 860503370, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF645**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 (\$450000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

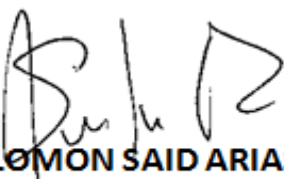
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.855, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCELA GARCIA GIRON, con C.C. Y/o NIT. 35457032, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF741**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.856, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDWIN ARMANDO VARELA CASTAÑO, con C.C. Y/o NIT. 80433293, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF771**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

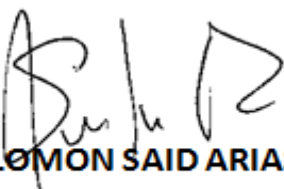
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.857, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FLORENCIA DEL NIÑO JESUS IBARNEGARAY RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 39693009, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF806**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

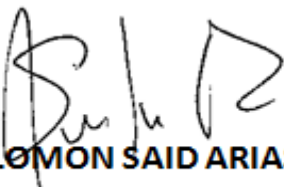
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.858, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO BERNATE OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 79801561, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF886**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$327000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

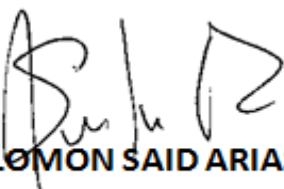
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.859, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NADERGAN S EN C ., con C.C. Y/o NIT. 860519553, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJF958**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$427000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.860, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: C. I. ANTILLANA S.A., con C.C. Y/o NIT. 800034825, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJG02A**, por la suma LETRAS: Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$17000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.861, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, con C.C. Y/o NIT. 860503634, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJG192**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$427000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.862, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJG197**, por la suma LETRAS: Novecientos Once Mil Pesos 00/100 (\$911000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.863, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR MANUEL PUENTES, con C.C. Y/o NIT. 19143926, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJG231**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$185000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

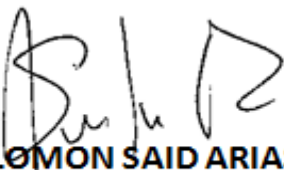
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.864, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LILIANA GONZALEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 39625601, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJG843**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$228000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.865, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJG862**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.866, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSARIO DEL PILAR BARBOSA DE OSPINA, con C.C. Y/o NIT. 39522725, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJG941**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$169000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.867, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE IGNACIO DIAZ VERA, con C.C. Y/o NIT. 88142194, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJH433**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$169000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

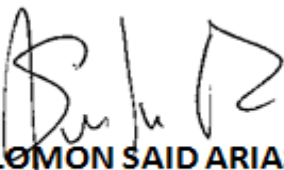
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.868, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA, con C.C. Y/o NIT. 12239182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJI399**, por la suma LETRAS: Trescientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 (\$319000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.869, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRIBUCIONES C V A S LTDA, con C.C. Y/o NIT. 830046499, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJI80A**, por la suma LETRAS: Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$17000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

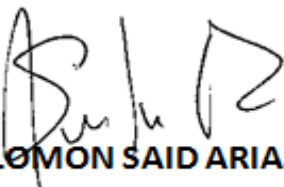
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.870, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJJ163**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$384000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.871, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADELAIDA GERENA PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 20687236, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJJ612**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$289000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.872, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MANUEL MOLINA ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 79668765, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJJ620**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$473000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

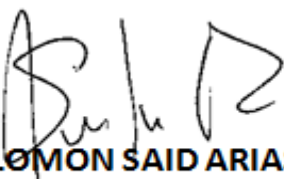
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.873, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN DIDIER AGUIRRE BABATIVA, con C.C. Y/o NIT. 79502678, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJJ629**, por la suma LETRAS: Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$844000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.874, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 80424070, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJJ658**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$278000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

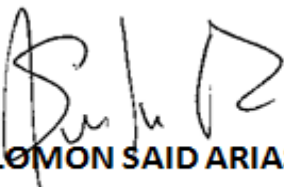
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.875, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEIDY VIVIANA ZAMBRANO FONTECHA, con C.C. Y/o NIT. 37670715, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJJ782**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$240000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.876, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS MAURICIO BARRERA MORENO, con C.C. Y/o NIT. 79349100, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJJ810**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 (\$393000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.877, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME JARAMILLO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 2893060, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK044**, por la suma LETRAS: Trescientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 (\$324000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.878, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR AULY LUNA RINCON, con C.C. Y/o NIT. 79546438, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK059**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Setenta Mil Pesos 00/100 (\$470000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

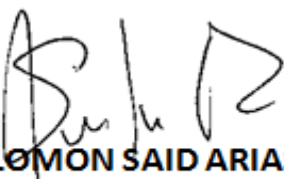
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.879, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARINA MAGDOLY NINO QUINTERO, con C.C. Y/o NIT. 52471745, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK115**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintitres Mil Pesos 00/100 (\$223000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.880, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERNESTO AGUIRRE RUEDA, con C.C. Y/o NIT. 79141440, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK363**, por la suma LETRAS: Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$1434000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

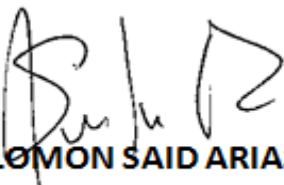
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.881, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS MANUEL PALACIO LLANOS, con C.C. Y/o NIT. 80423386, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK432**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$334000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

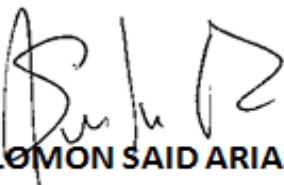
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.882, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSARIO BEDOYA BECERRA, con C.C. Y/o NIT. 31259685, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK586**, por la suma LETRAS: Novecientos Ocho Mil Pesos 00/100 (\$908000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.883, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MILTON DANIEL MORENO RAMOS, con C.C. Y/o NIT. 80422635, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK592**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$352000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.884, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NEL HERNANDO PAEZ BURGOS, con C.C. Y/o NIT. 4268482, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK639**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$268000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.885, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ANTONIO PEREZ PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 17302100, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK643**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$268000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.886, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA TAVERA HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 51687437, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK648**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

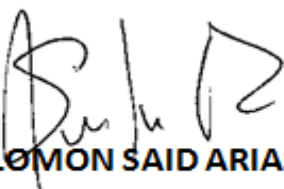
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.887, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GONZALO ARIZA SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 5665445, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK683**, por la suma LETRAS: Dos Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$2881000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.888, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ANTONIA PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 41411778, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJK693**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$1292000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.889, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR VILLAQUIRA TERAN, con C.C. Y/o NIT. 14879541, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJL69A**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.890, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YOLANDA RESTREPO MONSALVE, con C.C. Y/o NIT. 32482690, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJL986**, por la suma LETRAS: Doscientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$203000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

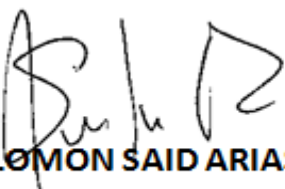
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.891, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO ALBERTO LOPEZ SANDOVAL, con C.C. Y/o NIT. 94450287, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJM007**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Setenta Mil Pesos 00/100 (\$470000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.892, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DAVID FRANCISCO HERNANDEZ YASNO, con C.C. Y/o NIT. 80205920, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJM753**, por la suma LETRAS: Doscientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$203000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.893, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJM77A**, por la suma LETRAS: Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$36000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

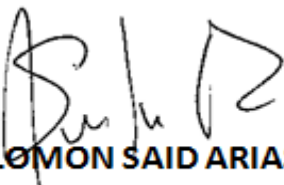
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.894, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS SANDINO GALINDO, con C.C. Y/o NIT. 19167246, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJM826**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$274000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.895, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJM94A**, por la suma LETRAS: Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$36000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.896, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJN52A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.897, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO RICARDO CORDOBA BERRIO, con C.C. Y/o NIT. 19448667, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJN871**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 (\$170000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

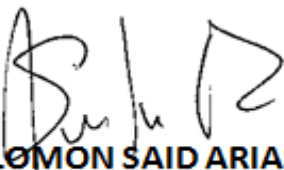
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.898, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUISA FERNANDA PINZON RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 51917932, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJO623**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$189000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.899, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- BERMOTOS S.A., con C.C. Y/o NIT. 800129794, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJO69A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

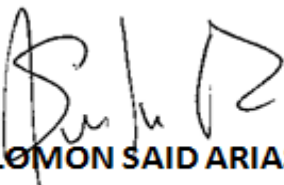
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.900, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROCIO GONZALEZ CAMARGO, con C.C. Y/o NIT. 51808137, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJO950**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

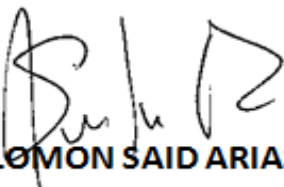
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.901, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJP222**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.902, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJP30A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.903, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJP31A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.904, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ALBERTO ALVAREZ MESA, con C.C. Y/o NIT. 3094013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJP485**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$159000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.905, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJP58A**, por la suma LETRAS: Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$36000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.906, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FREDY CARTAGENA CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 79151239, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJP94A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

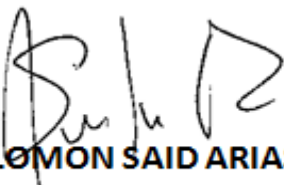
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.907, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADRIANA CONSUELO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 52051679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJQ165**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$162000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

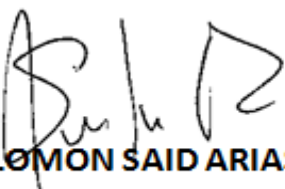
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.908, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JURADO, con C.C. Y/o NIT. 63494702, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJQ375**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$186000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

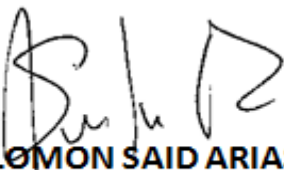
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.909, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJQ70A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.910, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, con C.C. Y/o NIT. 80364674, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJR13A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

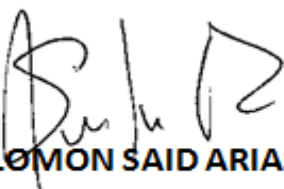
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.911, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HELMER MARTINEZ RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 19448572, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJR54A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

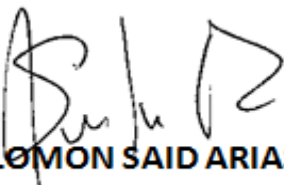
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.912, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FEDERICO GUTIERREZ JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 71608343, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJR554**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$335000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

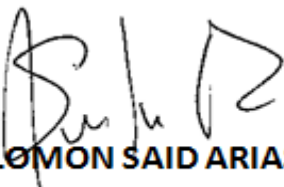
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.913, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGELA NEILA PAEZ CELY, con C.C. Y/o NIT. 51759076, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJR571**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$268000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

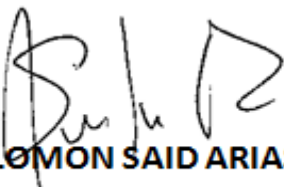
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.914, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS RENTERIA MATIZ, con C.C. Y/o NIT. 19463209, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJR949**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

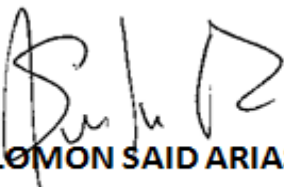
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.915, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GONZALO ARTURO SERRANO CELIS, con C.C. Y/o NIT. 19300218, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJS115**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.916, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJT14A**, por la suma LETRAS: Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$86000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

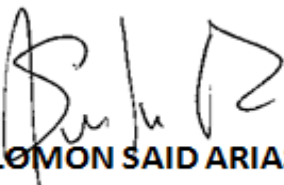
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.917, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CATHERINE VIATELA DEVIA, con C.C. Y/o NIT. 39781364, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJT407**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

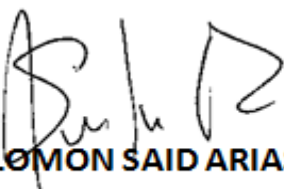
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.918, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EINAR STEN BILLEFALS VALLEJO, con C.C. Y/o NIT. 79296678, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJT979**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$494000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.919, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO HILARION YEPES, con C.C. Y/o NIT. 79555790, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJU17A**, por la suma LETRAS: Diecinueve Mil Pesos 00/100 (\$19000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.920, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJU43A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

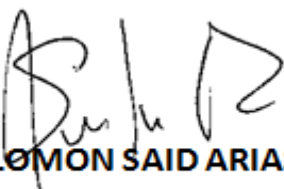
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.921, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY VARON OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 14195513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJU68A**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

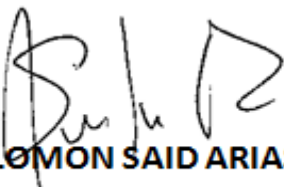
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.922, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO AGUDELO, con C.C. Y/o NIT. 19297678, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJU729**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$231000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.923, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NANCY AYDEE GALEANO CAMPOS, con C.C. Y/o NIT. 63392733, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CJY792**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

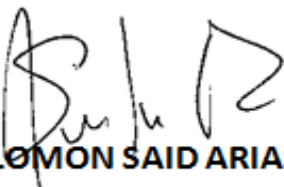
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.924, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE CAMILO TORRES, con C.C. Y/o NIT. 79454696, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CKB312**, por la suma LETRAS: Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$69000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

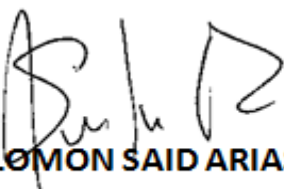
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.925, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ERNESTO CIPAGAUTA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19445153, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CKB313**, por la suma LETRAS: Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$69000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.926, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL FERNANDO JACOME ABRIL, con C.C. Y/o NIT. 13250519, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CKB889**, por la suma LETRAS: Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$63000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

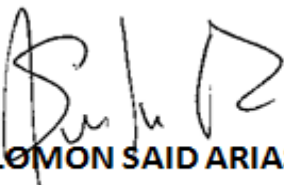
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.927, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSA ELVIA CABALLERO DE POLANIA, con C.C. Y/o NIT. 21228737, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CKI664**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.928, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROGER ARTURO PATERNINA BARON, con C.C. Y/o NIT. 6816093, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CKJ287**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$398000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.929, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDWARD FIGUEROA CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 79696631, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CKJ510**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.930, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDILBERTO ROJAS ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 79238493, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CLD297**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

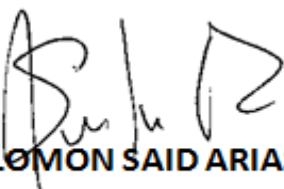
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.931, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DORIS PINZON PENA, con C.C. Y/o NIT. 51707218, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CLS181**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

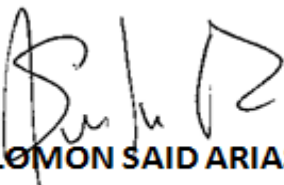
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.932, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDISON MANUEL CORREDOR VICTORIA, con C.C. Y/o NIT. 80001452, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CLS937**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$385000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.933, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- AUTO CELESTE LTDA, con C.C. Y/o NIT. 830124485, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CLU855**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$492000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.934, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM DE JESUS BOTERO SUAREZ, con C.C. Y/o NIT. 3470680, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CLV217**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$162000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.935, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELSA MARIA DIAZ HERRENO, con C.C. Y/o NIT. 37625802, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CLX905**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.936, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA MERCEDES LOZANO NEMOGA, con C.C. Y/o NIT. 21069013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CLZ746**, por la suma LETRAS: Doscientos Dos Mil Pesos 00/100 (\$202000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.937, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EFRAIN FERNANDO PAVA RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 79003614, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CMF407**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$327000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.938, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DULBERTO DURANGO ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 11320846, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CMI039**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.939, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERRERA PEREZ ISNARDO AUGUSTO, con C.C. Y/o NIT. 93383986, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CMI437**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$186000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.940, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE REYES MALAGON, con C.C. Y/o NIT. 79396277, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CMK459**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$185000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.941, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, con C.C. Y/o NIT. 19474756, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CMU344**, por la suma LETRAS: Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$91000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.942, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA FERNANDA MILLAN VELEZ, con C.C. Y/o NIT. 66831308, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CMV773**, por la suma LETRAS: Setenta Mil Pesos 00/100 (\$70000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

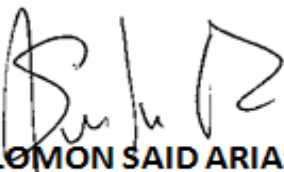
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.943, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA SILVA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 51576287, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CMX473**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

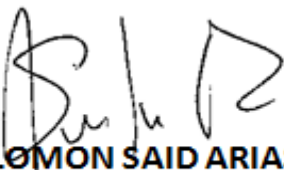
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.944, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSA ELVIRA PAEZ RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 52054986, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CNA256**, por la suma LETRAS: Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$99000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.945, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR LORENZO DUEÑAS RUGNON, con C.C. Y/o NIT. 79491668, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CNI591**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$289000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.946, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DAISY CLARA INES, con C.C. Y/o NIT. 41790353, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CNM708**, por la suma LETRAS: Ciento Diez Mil Pesos 00/100 (\$110000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

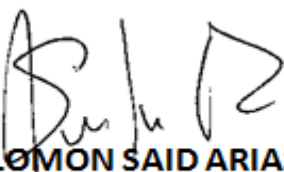
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.947, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA FLOR ALBA ANGULO ABAUNZA, con C.C. Y/o NIT. 35329659, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CNS784**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 (\$193000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.948, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERGIO TORRES VALDIVIESO, con C.C. Y/o NIT. 79293053, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CNX566**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$142000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.949, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA, con C.C. Y/o NIT. 57302198, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COA133**, por la suma LETRAS: Trescientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 (\$324000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.950, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR ARISTIZABAL MEDINA, con C.C. Y/o NIT. 13831181, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COA211**, por la suma LETRAS: Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$1456000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

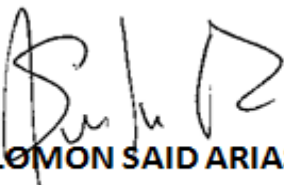
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.951, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IRMA ILEANA MANTILLA GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 63329141, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COA259**, por la suma LETRAS: Setecientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$717000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

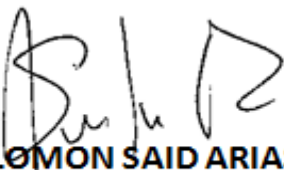
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.952, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA, con C.C. Y/o NIT. 57302198, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COA330**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$1248000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

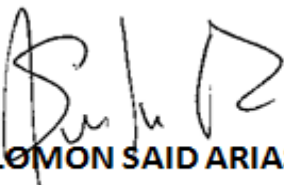
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.953, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO MANUEL SANABRIA BALAGUERA, con C.C. Y/o NIT. 19282238, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COA381**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.954, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SOFIA FEO, con C.C. Y/o NIT. 41621413, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COG004**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

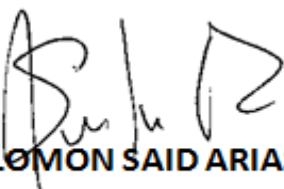
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.955, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA CECILIA CASAS MALDONADO, con C.C. Y/o NIT. 41674446, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COK980**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.956, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO BERNAL CACERES, con C.C. Y/o NIT. 19273298, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COR660**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

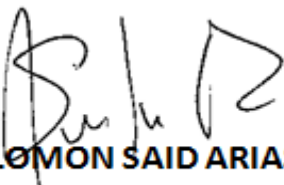
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.957, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIANA JANETH RODRIGUEZ AGUDELO, con C.C. Y/o NIT. 35501721, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COT640**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

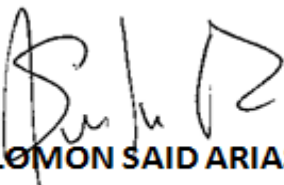
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.958, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BILLY FERNANDO BUSTOS AGUDELO, con C.C. Y/o NIT. 93293553, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COT774**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.959, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR JOSUE QUIROGA ARIZA, con C.C. Y/o NIT. 80262240, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **COZ847**, por la suma LETRAS: Sesenta Mil Pesos 00/100 (\$60000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

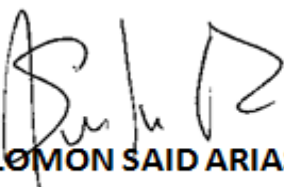
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.960, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME JARAMILLO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 2983060, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CPG610**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$42000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

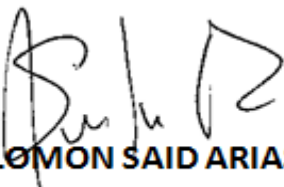
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.961, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DEL CARMEN BERMUDEZ RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 2929217, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CPI097**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

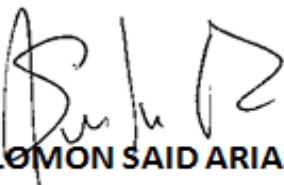
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.962, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ BERNAL, con C.C. Y/o NIT. 2858014, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CPI254**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.963, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS AUGUSTO TORRES BAQUERO, con C.C. Y/o NIT. 79449324, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CPI42A**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$157000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.964, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAMON BOLIVAR HEREDIA, con C.C. Y/o NIT. 79412524, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CPR65A**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$57000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.965, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS PENAGOS BARAJAS, con C.C. Y/o NIT. 19613669, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CPS035**, por la suma LETRAS: Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$205000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.966, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VEHICOLDA VEHICOLDA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800180704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CPS536**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$265000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

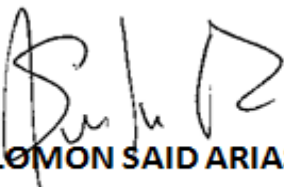
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.967, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUISA CONSTANZA BELTRAN SILVA, con C.C. Y/o NIT. 51843444, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQA987**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.968, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN DE DIOS PABON NOVOA, con C.C. Y/o NIT. 17062189, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQH017**, por la suma LETRAS: Ciento Cinco Mil Pesos 00/100 (\$105000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

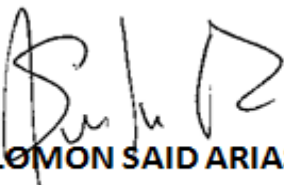
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.969, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SINDICATO NACIONAL DE TRAB DEL ISS, con C.C. Y/o NIT. 60023387, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN002**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$116000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

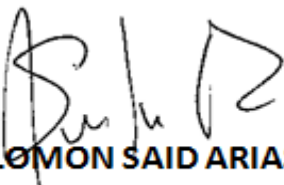
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.970, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS DE JESUS MORENO MEDINA, con C.C. Y/o NIT. 19114840, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN003**, por la suma LETRAS: Sesenta Mil Pesos 00/100 (\$60000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.971, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TOMASA OLMOS ARAQUE, con C.C. Y/o NIT. 33446812, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN022**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.972, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS GOMEZ ZULETA, con C.C. Y/o NIT. 79334719, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN032**, por la suma LETRAS: Ciento Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$122000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.973, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ADONAI VELASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 57441, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN042**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.974, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 19261205, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN070**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.975, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON GARCIA NARANJO, con C.C. Y/o NIT. 10215534, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN073**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.976, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARCANGEL PEDRAZA ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 11253114, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN083**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$126000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.977, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 19261205, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN165**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.978, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR ELI ESCUDERO GRAJALES, con C.C. Y/o NIT. 19103787, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN174**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$152000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.979, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MIGUEL SANCHEZ OJEDA, con C.C. Y/o NIT. 13574608, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN175**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

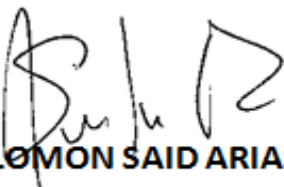
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.980, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR ELI ESCUDERO GRAJALES, con C.C. Y/o NIT. 19103787, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN176**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$135000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.981, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ TORRES, con C.C. Y/o NIT. 201487, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN327**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$271000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.982, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SILVESTRE RUEDA MATHEUS, con C.C. Y/o NIT. 19349333, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN328**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.983, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAMON ANTONIO OSPINA LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 6788853, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN338**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.984, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE EBERTO BARON, con C.C. Y/o NIT. 19246936, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN376**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.985, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELVIRA GARCIA DE RICO, con C.C. Y/o NIT. 20434014, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN382**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

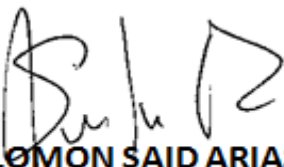
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.986, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARDO MONTANEZ CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 17840020, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN482**, por la suma LETRAS: Ciento Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$117000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

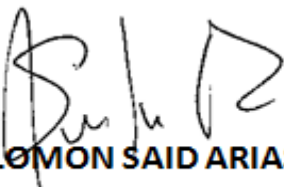
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.987, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAUL SANTANA ROCHA, con C.C. Y/o NIT. 19348736, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN485**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

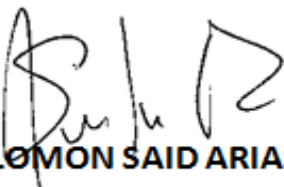
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.988, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA ILDE SANCHEZ DE RANGEL, con C.C. Y/o NIT. 37216168, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN504**, por la suma LETRAS: Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$85000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

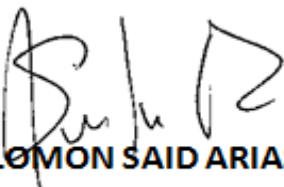
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.989, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAMON HUMBERTO DAZA, con C.C. Y/o NIT. 19343510, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN522**, por la suma LETRAS: Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$85000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

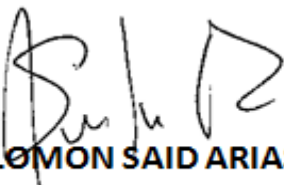
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.990, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR MANUEL PULIDO RIOS, con C.C. Y/o NIT. 11405895, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN528**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

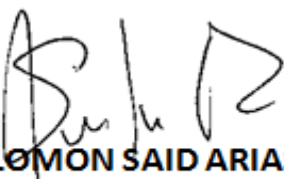
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.991, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON DELGADO PEÑA, con C.C. Y/o NIT. 19291031, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN531**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$265000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.992, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS PELAEZ, con C.C. Y/o NIT. 19093829, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN564**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

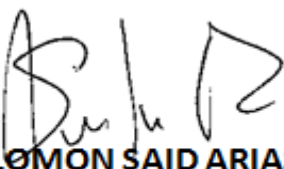
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.993, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO SUAREZ GONZALES, con C.C. Y/o NIT. 19450358, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN567**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$346000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.994, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLARISA LARRATE QUIJANO, con C.C. Y/o NIT. 51581775, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN609**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$397000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

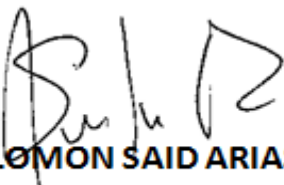
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.995, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL ANDRES VELEZ QUINONEZ, con C.C. Y/o NIT. 79778086, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN614**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.996, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELKIN YECID MORENO SACRISTAN, con C.C. Y/o NIT. 79717364, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN631**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$186000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

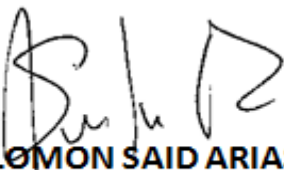
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.997, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DORA BEATRIZ QUIROGA, con C.C. Y/o NIT. 28437184, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN696**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

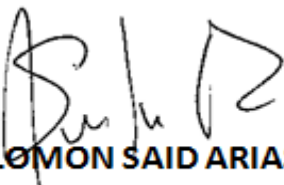
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.998, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DANY GILBERTO OROZCO JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 79814355, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN723**, por la suma LETRAS: Doscientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 (\$219000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.999, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MAURICIO MESA PULIDO, con C.C. Y/o NIT. 79432441, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQN750**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$251000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

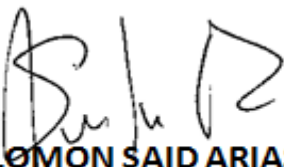
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1000, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MARY TORRES HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 37830922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR049**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

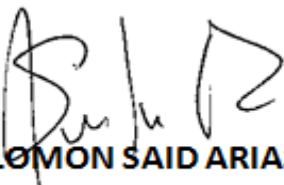
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1001, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA PATRICIA BUITRAGO ALVARADO, con C.C. Y/o NIT. 51918568, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR112**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

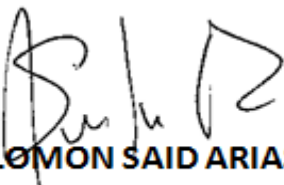
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1002, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SALAZAR Y ORTIZ ASOCIADOS, con C.C. Y/o NIT. 800080819, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR215**, por la suma LETRAS: Ciento Doce Mil Pesos 00/100 (\$112000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1003, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO PLATA GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 79569421, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR232**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1004, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS JORGE GOMEZ CLAVIJO, con C.C. Y/o NIT. 2935768, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR267**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1005, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ENRIQUE FUENTES PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 27053, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR400**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1006, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ NELLY GALLO, con C.C. Y/o NIT. 51693875, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR401**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

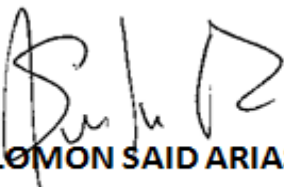
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1007, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO PABLO RIANO, con C.C. Y/o NIT. 19122851, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR403**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1008, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNANDO SALDARRIAGA GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 19485926, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR428**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1009, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMILSE MENDEZ ROSAS, con C.C. Y/o NIT. 51873814, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR478**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1010, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JEANNETTE ISABEL GARCIA DONADO, con C.C. Y/o NIT. 41554199, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR486**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintitres Mil Pesos 00/100 (\$223000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1011, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN MIRANDA OGGIONI, con C.C. Y/o NIT. 6095626, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR489**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1012, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ASUNCION BECERRA TOBITO, con C.C. Y/o NIT. 19072328, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR493**, por la suma LETRAS: Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$91000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1013, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HELIODORO BUITRAGO SALCEDO, con C.C. Y/o NIT. 79043859, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR502**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 (\$130000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1014, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HELIODORO BUITRAGO SALCEDO, con C.C. Y/o NIT. 79043859, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR503**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 (\$130000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

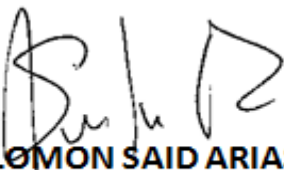
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1015, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YANNID MERCEDES PARADA SOTO, con C.C. Y/o NIT. 41762629, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR508**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1016, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE OLARTE CARO, con C.C. Y/o NIT. 19063401, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR519**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1017, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EVARISTO GOMEZ PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 19321143, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR594**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1018, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ EDMY CABUYA VANEGAS, con C.C. Y/o NIT. 43513840, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR655**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

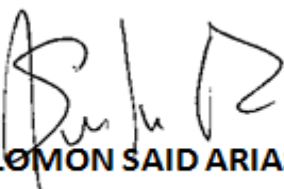
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1019, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE COSME BARBOSA, con C.C. Y/o NIT. 2915867, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR726**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1020, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 51656729, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR744**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1021, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YASMID EDILMA RINCON NINO, con C.C. Y/o NIT. 51880798, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR786**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1022, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO CORONA RIVAS, con C.C. Y/o NIT. 16702905, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR815**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1023, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE GABRIEL DORIA DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 19440915, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR896**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1024, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANTONIO CUERVO PINEDA, con C.C. Y/o NIT. 2942197, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQR982**, por la suma LETRAS: Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$63000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1025, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE FRANCISCO PRADILLA RUEDA, con C.C. Y/o NIT. 19147625, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQS123**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$227000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1026, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- LEASING POPULAR CFC SA, con C.C. Y/o NIT. 800183670, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQS494**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 (\$1220000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1027, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS EDUARDO SUAREZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 80416733, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQT032**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$192000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

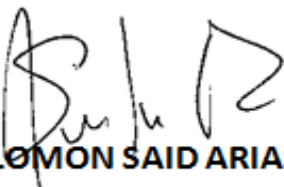
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1028, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDREA FRANKY HERRAN, con C.C. Y/o NIT. 52865565, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQT875**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1029, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INVERSIONES CONTINENTAL, con C.C. Y/o NIT. 860038166, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQU077**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1030, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM JAIMES MORALES, con C.C. Y/o NIT. 91246825, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQV209**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

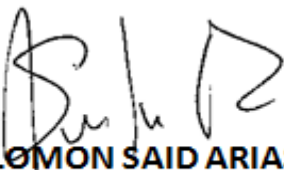
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1031, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ANTONIO TELLEZ UREGUI, con C.C. Y/o NIT. 17105922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CQV800**, por la suma LETRAS: Ciento Siete Mil Pesos 00/100 (\$107000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1032, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EVER RAMIREZ MOSCOSO, con C.C. Y/o NIT. 14225480, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC163**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$118000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1033, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNAN ARTURO CORAL GARZON, con C.C. Y/o NIT. 19345668, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC180**, por la suma LETRAS: Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$98000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1034, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL SALOMON DE JESU PUYANA, con C.C. Y/o NIT. 8665398, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC220**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$53000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1035, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING DE CREDITO, con C.C. Y/o NIT. 800051334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC271**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$134000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1036, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO SOLANO GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 19496216, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC381**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

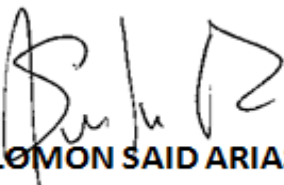
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1037, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: STELLA FRANCELA GRANADOS TALERÓ, con C.C. Y/o NIT. 52428200, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC518**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

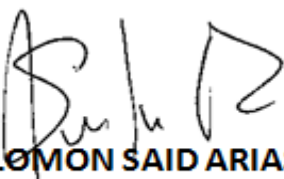
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1038, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCELA AFANADOR HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 20454440, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC550**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$181000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1039, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MARINA PARRA CUBEROS, con C.C. Y/o NIT. 22441845, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC623**, por la suma LETRAS: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$104000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1040, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NESTOR RAUL REYES RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 5947014, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC638**, por la suma LETRAS: Sesenta Mil Pesos 00/100 (\$60000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1041, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AYDE HERRERA FERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 51562658, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC738**, por la suma LETRAS: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$104000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

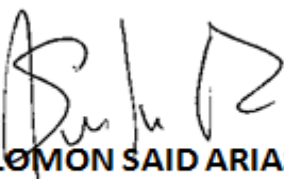
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1042, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC753**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1043, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ARLEX GUZMAN, con C.C. Y/o NIT. 19452682, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC763**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$184000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1044, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ORLANDO RINCON CARBONELL, con C.C. Y/o NIT. 19323499, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRC990**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1045, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MILTON ABRAHAN NEIRA, con C.C. Y/o NIT. 19059918, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD055**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$152000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1046, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ABELARDO BERNAL MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 2896942, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD081**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

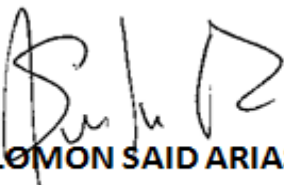
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1047, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL JOSE PARDO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 125561, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD086**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1048, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DARIO HERNAN DAVILA PALACIOS, con C.C. Y/o NIT. 19332882, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD087**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1049, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURTH, con C.C. Y/o NIT. 19069003, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD092**, por la suma LETRAS: Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$86000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1050, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO ORTIZ RIOBO, con C.C. Y/o NIT. 79701209, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD221**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1051, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- LEASING POPULAR CFC SA, con C.C. Y/o NIT. 800183670, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD292**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintinueve Mil Pesos 00/100 (\$229000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1052, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLADYS ELENA BARBOSA MORA, con C.C. Y/o NIT. 52445625, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD493**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1053, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MERCEDES ARENAS SAAVEDRA, con C.C. Y/o NIT. 31839649, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD496**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$238000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

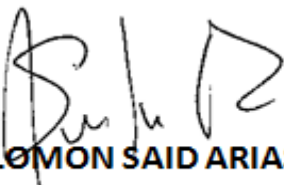
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1054, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FEGHALI BAUTROS KAISER, con C.C. Y/o NIT. 212423, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD530**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

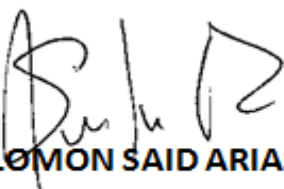
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1055, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ ADRIANA GALLO CHAVES, con C.C. Y/o NIT. 20568724, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD623**, por la suma LETRAS: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$104000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1056, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA INES LADINO DE RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 20659025, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD670**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1057, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA ROCIO RUBIANO CARRANZA, con C.C. Y/o NIT. 51784548, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD744**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$163000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1058, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO URIBE ROLDAN, con C.C. Y/o NIT. 19315699, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD808**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

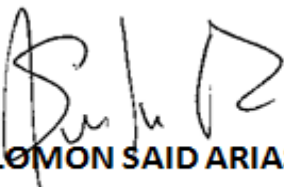
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1059, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MIGUEL RUSSI RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17102825, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD846**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$173000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1060, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MILCIADES J LUNA CUERVO, con C.C. Y/o NIT. 7361371, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD852**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$154000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1061, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INVERSIONES ESTOCOLMO Y CIA S., con C.C. Y/o NIT. 900057541, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD887**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$204000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1062, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROBERTO URREGO MORENO, con C.C. Y/o NIT. 19082743, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD899**, por la suma LETRAS: Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$91000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1063, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL MAHECHA PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 19123371, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD907**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$186000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1064, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FIDEL VENCE DELUQUE, con C.C. Y/o NIT. 77012691, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD930**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$204000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

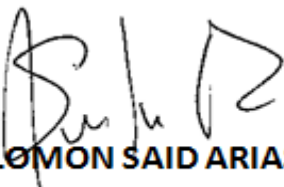
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1065, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO ANTONIO SANCHEZ MONROY, con C.C. Y/o NIT. 17133321, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRD935**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1066, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YOJAIRA PRECIADO DE CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 41601352, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE083**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$118000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

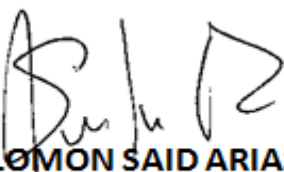
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1067, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- LEASING POPULAR CFC SA, con C.C. Y/o NIT. 800183670, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE188**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$259000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

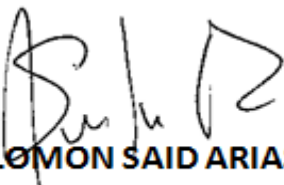
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1068, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PROGRESO LEASING S.A., con C.C. Y/o NIT. 860072331, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE199**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1069, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADRIANA LUCIA RAMIREZ VERA, con C.C. Y/o NIT. 40374403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE232**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1070, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA, con C.C. Y/o NIT. 10108076, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE286**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1071, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO LAZARO HOLGUIN RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 19427655, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE306**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1072, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HENRY ONEL CABALLERO PLAZAS, con C.C. Y/o NIT. 9655764, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE316**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1073, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO ROMERO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 3232490, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE396**, por la suma LETRAS: Setenta Mil Pesos 00/100 (\$70000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1074, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OFELIA SALCEDO ARELLANO, con C.C. Y/o NIT. 32665114, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE428**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$185000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1075, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS EDUARDO PINZON POSADA, con C.C. Y/o NIT. 19326874, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE460**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1076, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE532**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1077, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YOVANA ROCIO JARAMILLO RIOS, con C.C. Y/o NIT. 52548041, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRE585**, por la suma LETRAS: Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$95000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

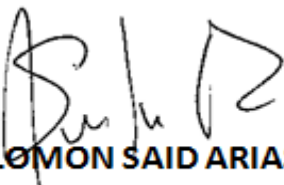
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1078, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA MARIA URBINA BLANCO, con C.C. Y/o NIT. 52811050, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRF615**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$140000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1079, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROMATCO INGENIERIA LTDA. LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800231448, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRF624**, por la suma LETRAS: Un Millón Ciento Veintinueve Mil Pesos 00/100 (\$1129000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

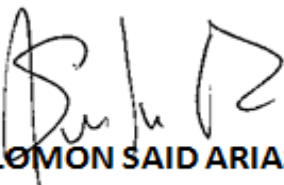
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1080, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ERNEY AGUDELO VALLEJO, con C.C. Y/o NIT. 12130517, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRF701**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$126000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1081, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DENNYS HELYANA BARON PINILLA, con C.C. Y/o NIT. 52824253, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRF906**, por la suma LETRAS: Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 (\$120000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

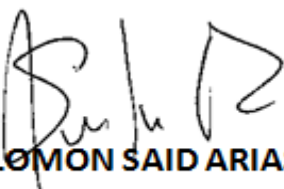
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1082, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE E VELILLA ARROYO, con C.C. Y/o NIT. 9313757, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRF981**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

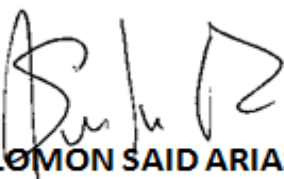
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1083, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE EDUARDO PARRA TOLEDO, con C.C. Y/o NIT. 19415537, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRF990**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1084, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO JOSE BARRINECHE AVILA, con C.C. Y/o NIT. 85470058, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG014**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1085, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO BONILLA NIETO, con C.C. Y/o NIT. 17069278, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG091**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiuno Mil Pesos 00/100 (\$121000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1086, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR AUGUSTO AGUDELO VIEDA, con C.C. Y/o NIT. 19110649, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG096**, por la suma LETRAS: Ciento Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$122000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1087, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR GOMEZ MEJIA, con C.C. Y/o NIT. 8239833, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG179**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$149000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

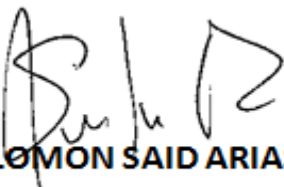
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1088, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IVAN DARIO ARIAS GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 98554727, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG212**, por la suma LETRAS: Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$75000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

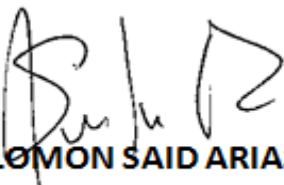
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1089, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CAROLINA RODRIGUEZ ARIAS, con C.C. Y/o NIT. 52415124, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG517**, por la suma LETRAS: Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$94000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

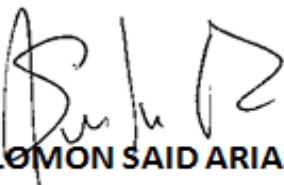
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1090, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR ANTONIO MALPICA TORRES, con C.C. Y/o NIT. 4116571, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG671**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$222000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

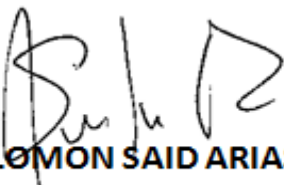
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1091, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO ROMERO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 3232490, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRG827**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1092, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR HERNANDO MURILLO PE?A, con C.C. Y/o NIT. 19465560, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH013**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$135000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1093, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES URIBE ARANGO, con C.C. Y/o NIT. 80413995, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH06A**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

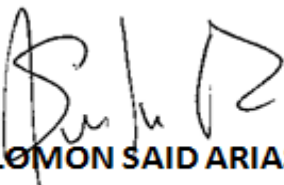
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1094, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO ROJAS NOVOA, con C.C. Y/o NIT. 17585, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH073**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Un Mil Pesos 00/100 (\$131000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1095, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OCTAVIO REYES PICON, con C.C. Y/o NIT. 5561741, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH095**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$152000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1096, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DANIEL FIERRO PENA, con C.C. Y/o NIT. 5831116, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH109**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1097, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORDONEZ Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860516889, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH113**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$263000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

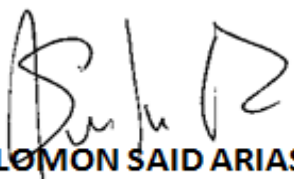
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1098, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO ANDRES LOPEZ GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 79487659, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH219**, por la suma LETRAS: Ciento Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$122000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1099, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA LUCIA FUENTES MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 37888381, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH277**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1100, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NAYIBER VELEZ GUZMAN, con C.C. Y/o NIT. 65498016, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH563**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$187000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1101, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONARDO MENDOZA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 270679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH666**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1102, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO MORENO GALLEGU, con C.C. Y/o NIT. 79645374, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH673**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$152000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1103, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE GILSONS ROMERO ORJUELA, con C.C. Y/o NIT. 79379203, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH706**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$126000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1104, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUNDO ANTONIO MUÑOZ AV ILA, con C.C. Y/o NIT. 19258101, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH785**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1105, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME SATIZABAL VEGA, con C.C. Y/o NIT. 19330683, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH802**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

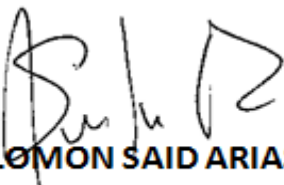
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1106, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YAQUELINE GARCIA VALBUENA, con C.C. Y/o NIT. 52557339, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRH985**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$266000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1107, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VEHICOLDA VEHICOLDA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800180704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI048**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1108, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAZMIN PINZON GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 52317979, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI161**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1109, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ALIRIO BERNAL SALGADO, con C.C. Y/o NIT. 19288899, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI236**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1110, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS FAJARDO GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19441353, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI251**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$254000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

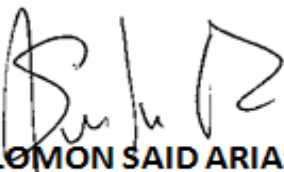
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1111, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELLY STELLA DONOSO NIÑO, con C.C. Y/o NIT. 41763374, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI294**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$271000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

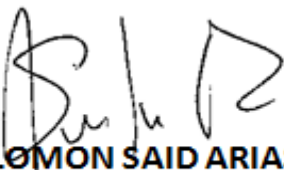
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1112, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JHON OSWALDO BERNAL SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 80221357, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI331**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

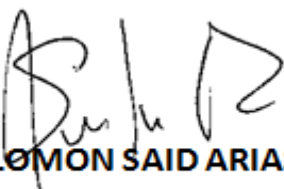
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1113, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TARON FORTICH REMBERTO TARON FORTICH, con C.C. Y/o NIT. 73071780, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI579**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$227000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1114, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMILIANO RODRIGUEZ CARRILLO, con C.C. Y/o NIT. 79287626, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI582**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 (\$410000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

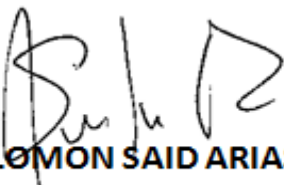
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1115, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIANA ALEJANDRA LEGUIZAMON TRUJILLO, con C.C. Y/o NIT. 52426849, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI636**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

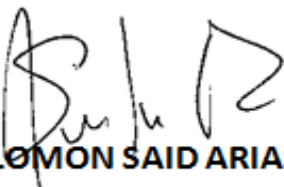
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1116, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL ENRIQUE GARCIA CORREAL, con C.C. Y/o NIT. 19429459, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI710**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1117, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBA LIZ BARRIGA CARPETA, con C.C. Y/o NIT. 20956032, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI742**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

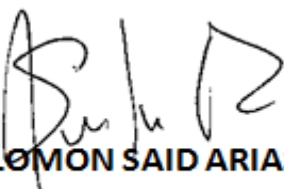
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1118, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JESUS ORREGO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 2890357, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRI827**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1119, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DELGADO H MARTHA C ARQUELLES C FERNANDO Y/O, con C.C. Y/o NIT. 19466150, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ012**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$159000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1120, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS CELIS MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79771733, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ068**, por la suma LETRAS: Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$81000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

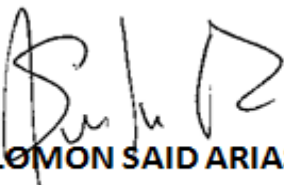
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1121, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DANIEL BARRERA PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 20999, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ070**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

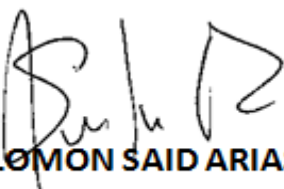
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1122, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO ROBERTO BERMUDEZ GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19393002, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ072**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$148000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1123, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE CARLOS JULIO VELANDIA CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 79105034, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ204**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1124, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER EDUARDO CIFUENTES QUIN, con C.C. Y/o NIT. 79940644, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ269**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 (\$190000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1125, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO ALEJANDRO MORALES TORRES, con C.C. Y/o NIT. 79555973, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ559**, por la suma LETRAS: Doscientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$218000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

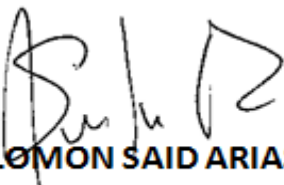
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1126, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: --SERFINANSA SA, con C.C. Y/o NIT. 860043186, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRJ898**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$404000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1127, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MARIA ANDRADE BRANDO, con C.C. Y/o NIT. 3228459, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRK217**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticuatro Mil Pesos 00/100 (\$124000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1128, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HILDA ROJAS DE QUIROGA, con C.C. Y/o NIT. 20186288, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRM472**, por la suma LETRAS: Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$83000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

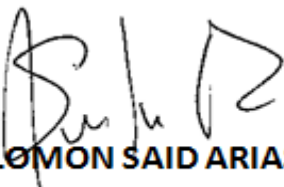
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1129, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CECILIA GIRALDO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 51607284, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRM916**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$128000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

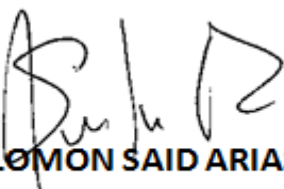
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1130, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCEL ENRIQUE MARTINEZ PINZON, con C.C. Y/o NIT. 79042358, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRN433**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1131, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURTH, con C.C. Y/o NIT. 19069003, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRO092**, por la suma LETRAS: Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$86000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1132, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR ARTURO GUTIERREZ MONTOYA, con C.C. Y/o NIT. 14270785, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRO419**, por la suma LETRAS: Ciento Cinco Mil Pesos 00/100 (\$105000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1133, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO ALFONSO HURTADO ESPINOSA, con C.C. Y/o NIT. 17115618, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRO604**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 (\$113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

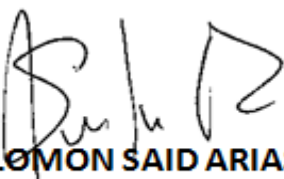
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1134, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONOR GUZMAN RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 21070405, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRQ063**, por la suma LETRAS: Ciento Diez Mil Pesos 00/100 (\$110000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1135, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL PILAR SIGHINOLFI SUAREZ, con C.C. Y/o NIT. 39778365, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRQ135**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1136, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SILVIA DEL R BONILLA JARAMILLO, con C.C. Y/o NIT. 32409652, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRQ797**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$154000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

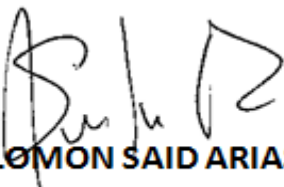
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1137, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS HERNANDO YEPES MAYA, con C.C. Y/o NIT. 17169364, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRQ915**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1138, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA DUARTE DOTOR, con C.C. Y/o NIT. 51707995, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRR030**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$253000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

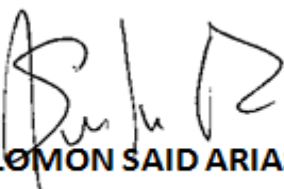
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1139, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA MERCEDES CERON AVILA, con C.C. Y/o NIT. 51698171, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRR034**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticuatro Mil Pesos 00/100 (\$124000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1140, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA H ISAZA CEBALLOS, con C.C. Y/o NIT. 39779327, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRS357**, por la suma LETRAS: Doscientos Dos Mil Pesos 00/100 (\$202000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

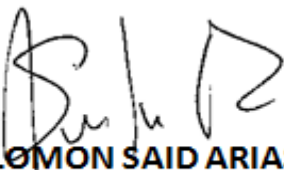
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1141, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR ALIPIO VILLADA VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 19339905, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRS416**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$254000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

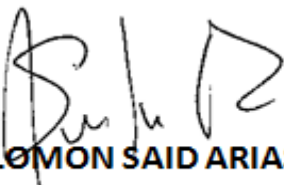
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1142, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO TULIO BERNAL FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 168707, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRS615**, por la suma LETRAS: Doscientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 (\$219000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

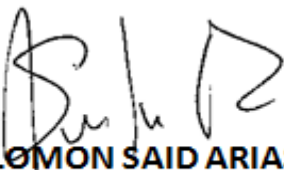
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1143, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRS666**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

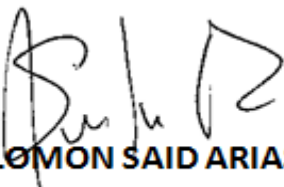
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1144, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON NOGUERA, con C.C. Y/o NIT. 4241415, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRU013**, por la suma LETRAS: Ciento Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$122000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

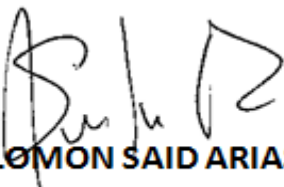
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1145, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA OCLIDES RUIZ MUÑOZ, con C.C. Y/o NIT. 36160634, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRU017**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

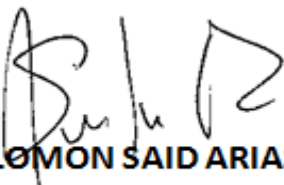
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1146, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA FERNANDA CARRILLO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 52258225, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRU121**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1147, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ HELENA RUEDA MONSALVE, con C.C. Y/o NIT. 51961846, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRU245**, por la suma LETRAS: Ochocientos Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$891000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1148, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRU745**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$165000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

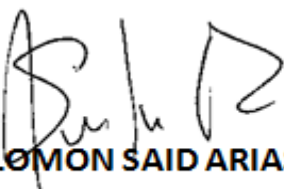
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1149, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ALFONSO CORREA GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 14883289, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRU888**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1150, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA CECILIA ARIZA PINZON, con C.C. Y/o NIT. 20952962, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV300**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$134000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

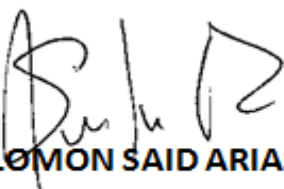
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1151, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CECILIA ZALAZAR POSADA, con C.C. Y/o NIT. 41757671, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV476**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1152, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA JULIA BARRETO BARRERA, con C.C. Y/o NIT. 20183526, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV562**, por la suma LETRAS: Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$81000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1153, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- SERFINANSA SA, con C.C. Y/o NIT. 860043186, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV629**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$284000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1154, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO JOSE PACHECO BONACELLY, con C.C. Y/o NIT. 72154584, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV662**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

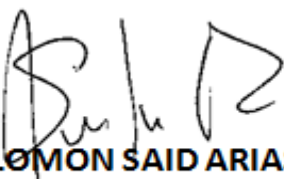
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1155, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO TRIANA CABRERA, con C.C. Y/o NIT. 2851083, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV697**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1156, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA SOFIA VELEZ CEBALLOS, con C.C. Y/o NIT. 24487913, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV753**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

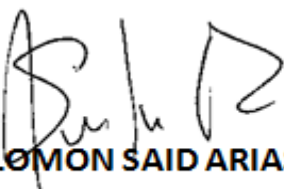
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1157, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA CLAUDIA RODRIGUEZ DEL CASTILLO, con C.C. Y/o NIT. 51957801, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV786**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1158, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE BENITO ALZATE GIRALDO, con C.C. Y/o NIT. 19461035, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV865**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1159, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR ADOLFO MORA RICO, con C.C. Y/o NIT. 19071509, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV868**, por la suma LETRAS: Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$1145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1160, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: REINEL PEREZ RICAURTE, con C.C. Y/o NIT. 14207542, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV940**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1161, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANANIAS PUIN BOYACA, con C.C. Y/o NIT. 9600536, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRV962**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintidos Mil Pesos 00/100 (\$322000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1162, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA MERCEDES BLANCO CASTIBLANCO, con C.C. Y/o NIT. 52431469, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW018**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1163, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JAVIER MATIZ PARRA, con C.C. Y/o NIT. 79569756, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW063**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 (\$193000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1164, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAIMUNDO ODULIO BERRIO CORTES, con C.C. Y/o NIT. 751561, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW078**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

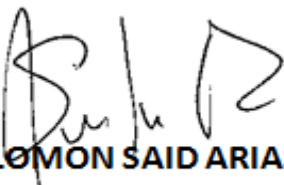
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1165, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRISTIAN ENRIQUE HINOJOSA SARMIENTO PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 19598634, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW161**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

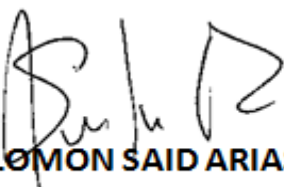
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1166, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GINA LILIANA PAEZ GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 52211277, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW182**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$148000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1167, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELISEO CASTRO GUERRERO, con C.C. Y/o NIT. 4036895, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW188**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$197000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

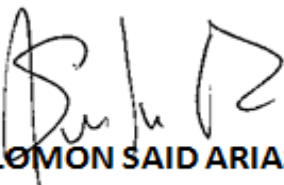
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1168, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELIBARDO . BONILLA SARMIENTO, con C.C. Y/o NIT. 17180055, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW318**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$204000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1169, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA ZURIED SALINAS PARRA, con C.C. Y/o NIT. 52430206, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW423**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$284000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

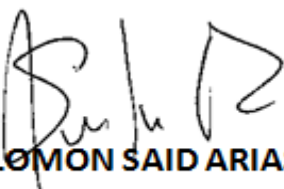
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1170, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO ENRIQUE NUÑEZ MOLINARES, con C.C. Y/o NIT. 79148595, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW429**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$154000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1171, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNAN JAVIER MELENDEZ ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 79158743, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW558**, por la suma LETRAS: Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$548000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

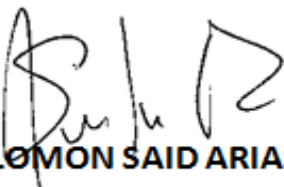
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1172, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS R CAMPOS SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 9516841, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW660**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

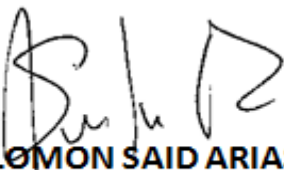
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1173, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO FRANCO RESTREPO, con C.C. Y/o NIT. 17128258, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW666**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

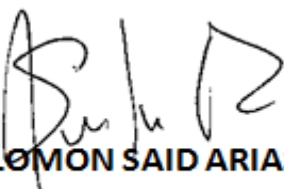
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1174, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INVERSIONES DELCA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860506916, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW698**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1175, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNAN ROBERTO FRANCO CHARRU, con C.C. Y/o NIT. 73106456, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW707**, por la suma LETRAS: Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$1584000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

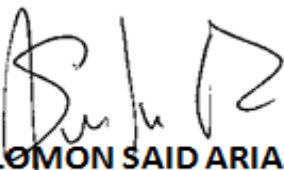
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1176, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNAN DAVID ZABALA RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 17346391, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW709**, por la suma LETRAS: Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$81000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

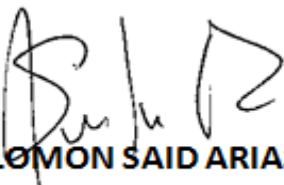
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1177, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA ANGELICA SANCHEZ ENRIQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 33449480, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW746**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$280000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1178, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO HURTAS CEBALLOS, con C.C. Y/o NIT. 19275183, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW831**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$392000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1179, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALEJANDRO PLATA MARINO, con C.C. Y/o NIT. 1179777, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW863**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$341000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1180, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D, con C.C. Y/o NIT. 800130632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW865**, por la suma LETRAS: Doscientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$203000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

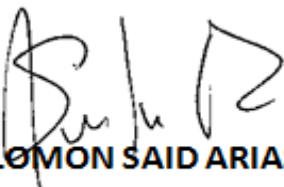
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1181, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR JULIO ACERO HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 19453777, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW921**, por la suma LETRAS: Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 (\$125000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1182, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CAUDIA MERCEDES PENAGOS CORREA, con C.C. Y/o NIT. 41627966, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW954**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$251000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1183, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NAYDU MOLANO ESPITIA, con C.C. Y/o NIT. 24202454, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRW955**, por la suma LETRAS: Doscientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$203000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

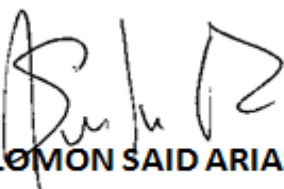
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1184, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR DIAZ OLARTE, con C.C. Y/o NIT. 19253746, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX025**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$266000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1185, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JENNY DEL CARMEN RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 35463592, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX065**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 (\$290000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1186, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NORBERTO ROBINSON DIAZ URIBE, con C.C. Y/o NIT. 70567627, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX19**, por la suma LETRAS: Trescientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$376000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

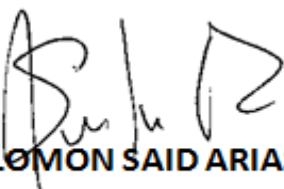
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1187, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE LUIS ORTIZ PETRO, con C.C. Y/o NIT. 8293903, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX315**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 (\$230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1188, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISERVIMAT LTDA, con C.C. Y/o NIT. 830046584, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX375**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$240000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

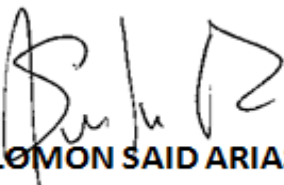
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1189, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGEL ARMANDO MEDINA CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 79629830, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX437**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$148000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1190, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN ROSA CORDOBA DE LA PUENTE, con C.C. Y/o NIT. 51578325, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX494**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$116000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

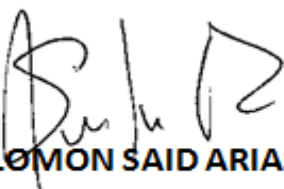
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1191, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBA MARINA PARRA, con C.C. Y/o NIT. 51664379, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX509**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

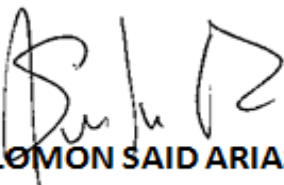
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1192, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO BECERRA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 79578988, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX512**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$159000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

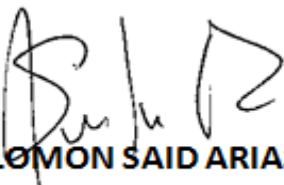
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1193, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALHEL Y VISBAL DE LA HOZ, con C.C. Y/o NIT. 32717965, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX578**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1194, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN JAIRO CEBALLOS ARBELAEZ, con C.C. Y/o NIT. 80413754, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX618**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$417000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

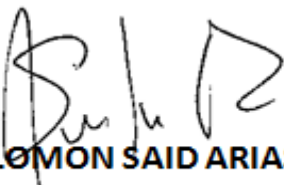
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1195, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA., con C.C. Y/o NIT. 830002762, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX630**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$178000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1196, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARILUZ PETRO ALVAREZ, con C.C. Y/o NIT. 51783632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX645**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$159000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

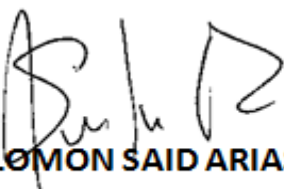
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1197, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERWIN RENE GAMBA HOLGUIN, con C.C. Y/o NIT. 80060969, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX704**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1198, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA, con C.C. Y/o NIT. 19327031, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX760**, por la suma LETRAS: Trescientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$305000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

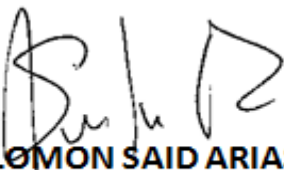
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1199, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JOAQUIN VARELA RINCON, con C.C. Y/o NIT. 79840323, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX812**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$178000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

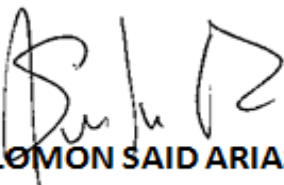
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1200, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA CECILIA ALFONSO GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 41596099, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX858**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$148000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

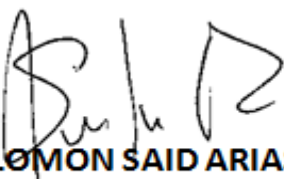
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1201, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANTONIO ROLDAN LADINO, con C.C. Y/o NIT. 2982925, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX869**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$403000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1202, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY BALLESTEROS RUEDA, con C.C. Y/o NIT. 19334357, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX920**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1203, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA PATRICIA OLANO BAUTE, con C.C. Y/o NIT. 32737605, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX944**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$162000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1204, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE MURCIA BALLESTEROS, con C.C. Y/o NIT. 79143464, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX997**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1205, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DOMINGO CASTILLO MUÑETON, con C.C. Y/o NIT. 19163564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRX998**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$284000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

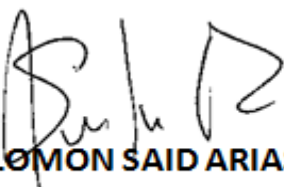
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1206, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA IBETH MORENO FLOREZ, con C.C. Y/o NIT. 41765803, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRY402**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1207, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ ANGELA HERNANDEZ PAEZ, con C.C. Y/o NIT. 26175813, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRY981**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

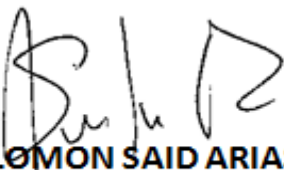
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1208, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANTONIO AVILA, con C.C. Y/o NIT. 17107868, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ144**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

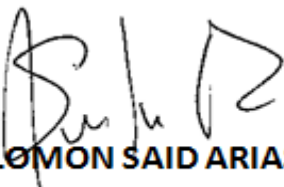
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1209, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE NORBERTO BELTRAN URREGO, con C.C. Y/o NIT. 80418013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ395**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1210, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR CARDENAS RIANO, con C.C. Y/o NIT. 2972182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ535**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$169000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

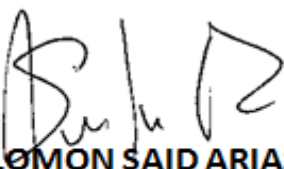
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1211, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LORENZO BOLANOS MUNOZ, con C.C. Y/o NIT. 5230327, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ570**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$332000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

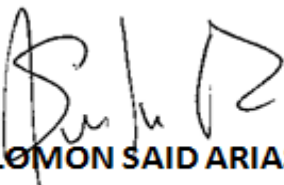
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1212, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERAFIN JIMENEZ VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 17290516, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ578**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$343000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1213, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIRYAM VERA DE VIDALES, con C.C. Y/o NIT. 20332779, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ586**, por la suma LETRAS: Trescientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$361000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1214, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO FABIO RAMIREZ SERRANO, con C.C. Y/o NIT. 19386591, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ622**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$446000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

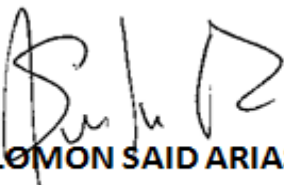
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1215, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO ALFONSO LINARES HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 3073032, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ786**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$235000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1216, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ADELMO CASTILLO CHALA, con C.C. Y/o NIT. 19350182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ827**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$358000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1217, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS SIMON MEJIA AGUAS, con C.C. Y/o NIT. 9190285, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ890**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$265000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1218, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS MARIA MONTOYA CHALARCA, con C.C. Y/o NIT. 10256585, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ903**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1219, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL TRANSITO ZAMBRANO MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 28252872, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CRZ991**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1220, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA066**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$266000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

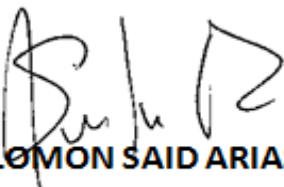
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1221, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA OLGA CABRERA GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 41584255, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA175**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1222, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO PLATA RENDON, con C.C. Y/o NIT. 3345129, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA235**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$235000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1223, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO HERNANDO PIRACUN NEIRA, con C.C. Y/o NIT. 19076112, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA260**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1224, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DANIEL GREGORIO GOMEZ PARDO, con C.C. Y/o NIT. 79737034, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA331**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

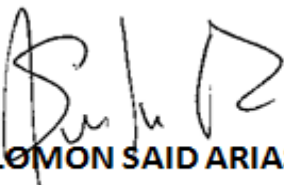
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1225, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DE LOS ANGELES OLARTE CRISTANCHO, con C.C. Y/o NIT. 52221395, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA426**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$238000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

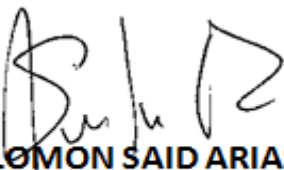
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1226, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME HERNANDEZ SANTIAGO, con C.C. Y/o NIT. 77009033, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA465**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$146000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1227, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JANHZ ARMANDO BALLESTAS CARO, con C.C. Y/o NIT. 19162950, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA495**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$352000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1228, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR SALCEDO CALDAS, con C.C. Y/o NIT. 3090069, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA497**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$440000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

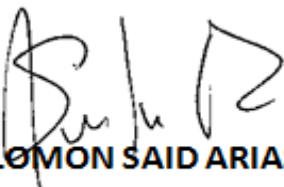
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1229, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA521**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$186000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1230, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CONSUELO GUZMAN PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 51980991, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA540**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1231, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SONIA ERNESTINA BENAVIDES FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 30711442, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA584**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1232, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA698**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$159000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

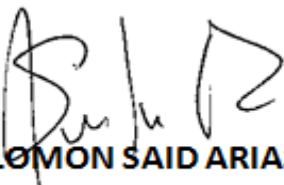
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1233, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN PRADILLA MENDEZ, con C.C. Y/o NIT. 3228403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA772**, por la suma LETRAS: Ciento Diez Mil Pesos 00/100 (\$110000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1234, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILSON CAMILO MORENO OVIEDO, con C.C. Y/o NIT. 80019277, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA811**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 (\$116000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1235, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELIAS HUMBERTO SANCHEZ SAMBRANO, con C.C. Y/o NIT. 4229286, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA845**, por la suma LETRAS: Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$95000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

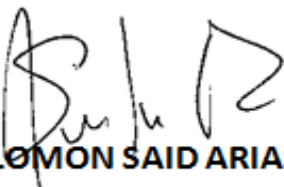
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1236, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUTH RINCON RINCON, con C.C. Y/o NIT. 51606037, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA879**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$186000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1237, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ELIAS ROMERO SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 1050011, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA910**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cinco Mil Pesos 00/100 (\$405000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

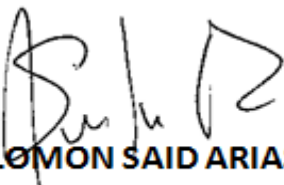
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1238, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSMIRIAN BAEZ BUSTOS, con C.C. Y/o NIT. 1022328283, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA924**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

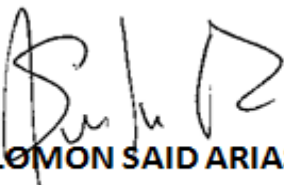
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1239, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO BARRAGAN CASTANEDA, con C.C. Y/o NIT. 79500721, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSA950**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1240, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DAISSY ROCIO GARCIA ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 51958125, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB013**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$440000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1241, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SAYONARA PATRICIA BLANCO CASTANEDA, con C.C. Y/o NIT. 52223506, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB098**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$158000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1242, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JOSE ARIAS HUERFANO, con C.C. Y/o NIT. 79230325, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB111**, por la suma LETRAS: Veintiuno Mil Pesos 00/100 (\$21000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1243, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JIMMY HENRY CARREÑO BALLESTEROS, con C.C. Y/o NIT. 19496108, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB156**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

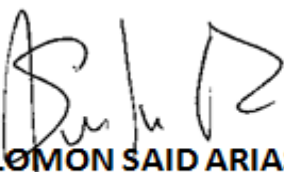
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1244, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE FLAMINIO PINZON PATIÑO, con C.C. Y/o NIT. 10170598, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB172**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1245, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VEHICOLDA VEHICOLDA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800180704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB204**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$266000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1246, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA CECILIA GONZALEZ VIVAS, con C.C. Y/o NIT. 51655157, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB360**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$157000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

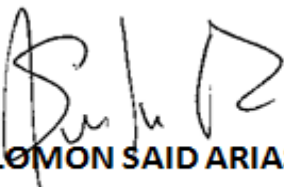
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1247, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ASCENCION PRADA ALBARRACIN, con C.C. Y/o NIT. 19413616, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB387**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$254000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1248, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DORA ALICIA GUASCA DE HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 41518846, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB394**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$438000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1249, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA PABON DE GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 41339506, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB422**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$289000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1250, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANANIAS ESCRIBANO BEATO, con C.C. Y/o NIT. 86134, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB448**, por la suma LETRAS: Trescientos Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$367000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

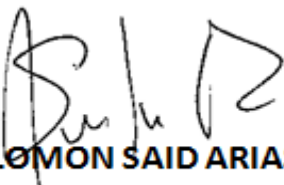
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1251, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERGIO ENRIQUE RIANO BARRERA, con C.C. Y/o NIT. 79756925, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB467**, por la suma LETRAS: Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 (\$120000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

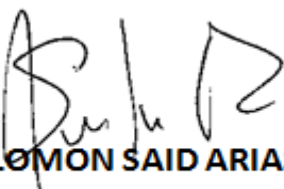
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1252, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO HERRERA GIL, con C.C. Y/o NIT. 11380442, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB502**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$54000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

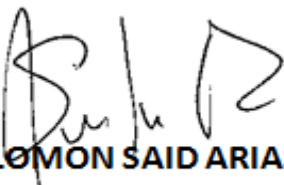
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1253, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADOLFO LEON RAMIREZ BRIZNEDA, con C.C. Y/o NIT. 19486034, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB504**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1254, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NUBIA ADRIANA DUQUE MACIAS, con C.C. Y/o NIT. 39547695, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB544**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiuno Mil Pesos 00/100 (\$221000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

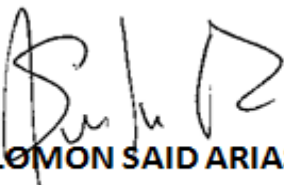
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1255, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YACQUELINE PUERTO MATEUS, con C.C. Y/o NIT. 51768238, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB637**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$334000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

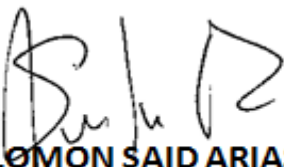
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1256, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JOSE ARIAS HUERFANO, con C.C. Y/o NIT. 79230325, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB660**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$255000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

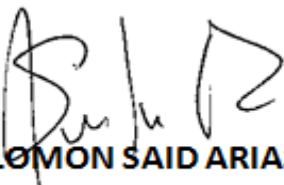
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1257, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRIST INDIRA RAMOS NOPE, con C.C. Y/o NIT. 52776537, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB677**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$157000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

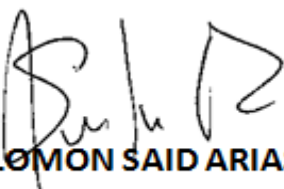
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1258, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MARINA CUELLAR DE CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 41369408, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB689**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

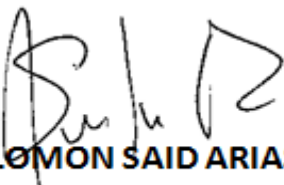
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1259, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA MARCELA MENDOZA CASTILLO, con C.C. Y/o NIT. 39693603, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB848**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

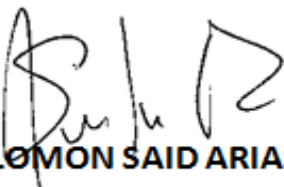
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1260, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL MARINN TRILLAS, con C.C. Y/o NIT. 265218, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB924**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$295000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1261, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA LUCIA SALGADO DE VALBUENA, con C.C. Y/o NIT. 21163311, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSB947**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

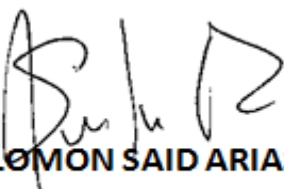
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1262, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LILIANA BECERRA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 53039621, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSC255**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1263, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AURA CRISTINA SOLORZANO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 41452770, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSC288**, por la suma LETRAS: Ciento Catorce Mil Pesos 00/100 (\$114000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

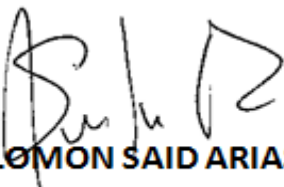
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1264, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA LUCIA BUITRAGO FORERO, con C.C. Y/o NIT. 23605104, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSC689**, por la suma LETRAS: Trescientos Siete Mil Pesos 00/100 (\$307000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1265, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DAVID AUGUSTO QUINTERO BUSTOS, con C.C. Y/o NIT. 8777432, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSC844**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$162000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1266, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSD435**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$228000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

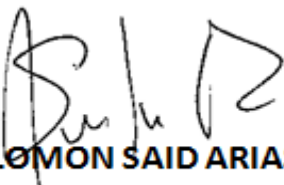
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1267, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGELA MARIA EGAS RIVERA, con C.C. Y/o NIT. 35455280, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSD990**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

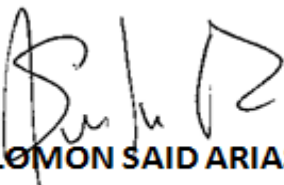
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1268, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS ALFONSO LOZANO, con C.C. Y/o NIT. 5035169, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSE234**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1269, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO ENRIQUE MORENO FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 79754225, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSE417**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

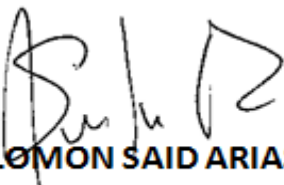
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1270, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS LINARES RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19262476, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSE574**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$226000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

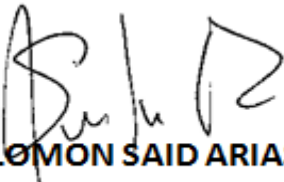
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1271, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUVENAL AMADO CHAVARRO, con C.C. Y/o NIT. 19446841, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSE940**, por la suma LETRAS: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$87000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

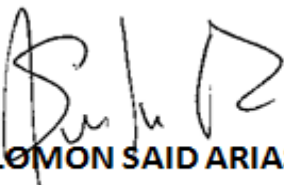
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1272, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO COY BARRERO, con C.C. Y/o NIT. 13846742, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF002**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$199000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

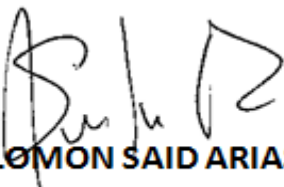
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1273, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR ARLEY VARGAS OVIEDO, con C.C. Y/o NIT. 79743724, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF012**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$187000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1274, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 52263507, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF134**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

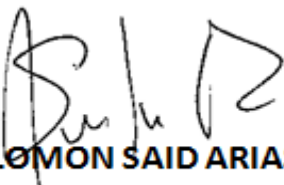
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1275, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHANNA CORREA HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 52421608, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF141**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

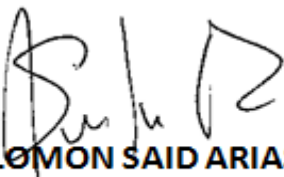
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1276, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS, con C.C. Y/o NIT. 17160495, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF223**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

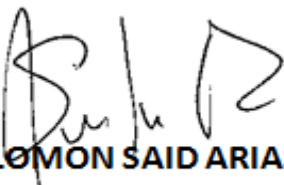
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1277, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS, con C.C. Y/o NIT. 17160495, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF225**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

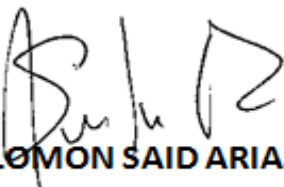
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1278, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDY ASTRID DUARTE GAONA, con C.C. Y/o NIT. 52281281, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF310**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$228000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1279, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR GUIOVANNY ESCOBAR CABRERA, con C.C. Y/o NIT. 3110984, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF317**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

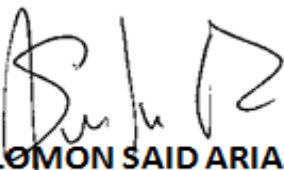
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1280, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALCAZARES EU, con C.C. Y/o NIT. 830501911, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF434**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1281, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR HERNANDO GOMEZ BARON, con C.C. Y/o NIT. 19355421, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF454**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$158000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

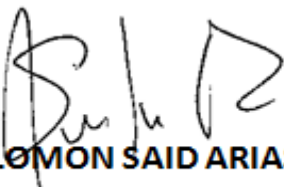
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1282, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIRYAM DEL CARMEN RODRIGUEZ VEGA, con C.C. Y/o NIT. 32659685, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF482**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$288000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

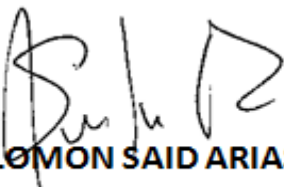
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1283, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANSELMO MANGA, con C.C. Y/o NIT. 8661364, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF484**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$288000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

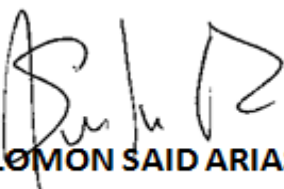
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1284, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR EDUARDO TORRES ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19305139, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF488**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$296000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

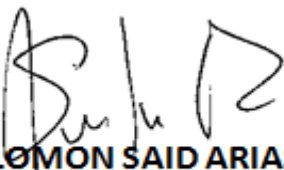
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1285, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN MARTIN MURCIA BALLESTEROS, con C.C. Y/o NIT. 79386869, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF551**, por la suma LETRAS: Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$89000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1286, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DEL TRANSTITO CHAVEZ PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 3020469, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF646**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$151000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1287, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ KARIME BEETAR VALDIVIESO, con C.C. Y/o NIT. 32605267, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF670**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1288, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALICIA GONZALEZ VDA DE GALEANO, con C.C. Y/o NIT. 28694462, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF700**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

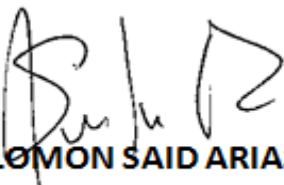
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1289, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARAMINTA LIZARAZO RUBIANO, con C.C. Y/o NIT. 35401562, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF706**, por la suma LETRAS: Doscientos Doce Mil Pesos 00/100 (\$212000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1290, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BEATRIZ SANTOS MILAN, con C.C. Y/o NIT. 37792706, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF728**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$339000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1291, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO GUTIERREZ PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 19301965, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF746**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1292, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDREA MARIA CANTOR PATIÑO, con C.C. Y/o NIT. 52329043, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF791**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

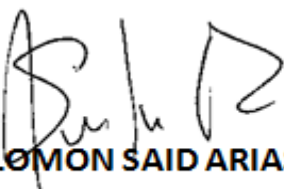
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1293, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO RUEDA ARCINIEGAS, con C.C. Y/o NIT. 2911593, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF814**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1294, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONARDO SOSA, con C.C. Y/o NIT. 79529484, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF818**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

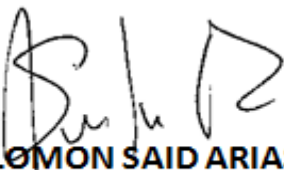
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1295, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HULVER ANTONIO PABON PALACIOS, con C.C. Y/o NIT. 79554945, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF826**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$334000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

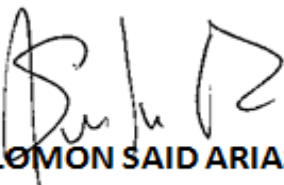
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1296, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO ARMANDO GONZALEZ RUNCERIA, con C.C. Y/o NIT. 80089954, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF838**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiseis Mil Pesos 00/100 (\$226000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1297, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. S.A., con C.C. Y/o NIT. 860027589, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF874**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 (\$397000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1298, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR ALFIONZO BAEZ BAEZ, con C.C. Y/o NIT. 19493532, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF912**, por la suma LETRAS: Ochocientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$898000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1299, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ANGEL TOVAR, con C.C. Y/o NIT. 3228956, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF915**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1300, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TATIANA MARIA RODRIGUEZ ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 52714346, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF921**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

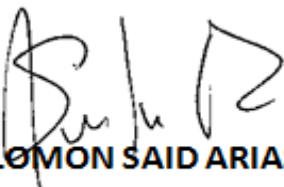
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1301, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17627440, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF941**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1302, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE GONZALO HERNANDEZ VELASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 2983013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSF957**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$286000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

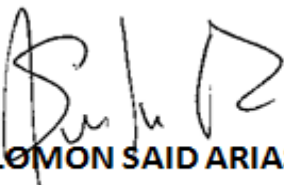
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1303, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA E ROQUE MOSQUERA, con C.C. Y/o NIT. 34526777, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSG051**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

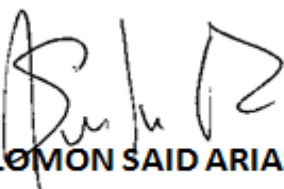
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1304, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS ANTONIO LEMUZ CORDOBA, con C.C. Y/o NIT. 11798587, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSG079**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1305, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ISABEL RINCON SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 41751553, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSG082**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1306, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA INES LOPEZ GIRALDO, con C.C. Y/o NIT. 41341084, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSG187**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 (\$417000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1307, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OMAR ALFONSO TORRES URREGO, con C.C. Y/o NIT. 19414307, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSG742**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$346000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1308, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: - LEASING DE OCCIDENTE SA CFC, con C.C. Y/o NIT. 860503370, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSI278**, por la suma LETRAS: Doscientos Mil Pesos 00/100 (\$200000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1309, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERARDO LEON NOVA, con C.C. Y/o NIT. 2911153, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CS1860**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$395000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1310, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARBEY ALFONSO ROJAS MUÑOZ, con C.C. Y/o NIT. 11340300, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSI864**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$152000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

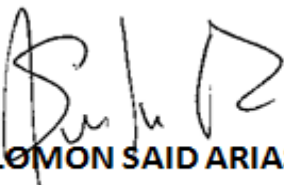
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1311, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA ELENA RUBIO RONDON, con C.C. Y/o NIT. 51609055, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSI945**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$274000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1312, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ALBERTO VERNAZA ARANGO, con C.C. Y/o NIT. 79232358, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSI960**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$141000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

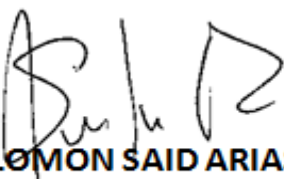
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1313, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO GALLOR BARRIOS, con C.C. Y/o NIT. 19308898, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSI997**, por la suma LETRAS: Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$83000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1314, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NAYITH LILIANA NOVA RABA, con C.C. Y/o NIT. 52439512, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ097**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Siete Mil Pesos 00/100 (\$407000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

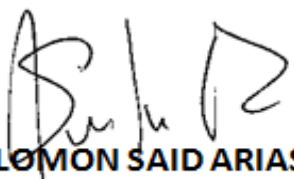
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1315, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA EUGENIA MENDEZ DE TORREZ, con C.C. Y/o NIT. 41566226, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ136**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1316, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR RODRIGUEZ MUNOZ, con C.C. Y/o NIT. 19297840, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ160**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1317, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA E PEREA DE LONDOÑO, con C.C. Y/o NIT. 36548459, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ191**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1318, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIANA ROCIO MORALES SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 39757664, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ217**, por la suma LETRAS: Doscientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$206000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

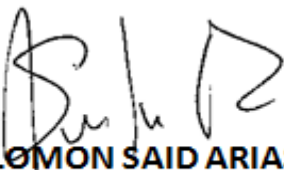
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1319, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO EDUARDO BAQUERO PALOMINO, con C.C. Y/o NIT. 85457137, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ273**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$441000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1320, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ANDRES VELANDIA MUÑOZ, con C.C. Y/o NIT. 79783735, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ491**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1321, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BETILIA LOPEZ CARRILLO, con C.C. Y/o NIT. 52620331, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ653**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1322, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EVA MATILDE VALENZUELA PINILLA, con C.C. Y/o NIT. 20334170, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ854**, por la suma LETRAS: Doscientos Diez Mil Pesos 00/100 (\$210000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1323, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO LEON PEDRAZA, con C.C. Y/o NIT. 101412, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSJ920**, por la suma LETRAS: Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$83000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1324, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANTONIO AVENDAÑO SANDOVAL, con C.C. Y/o NIT. 80273802, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK055**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$358000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

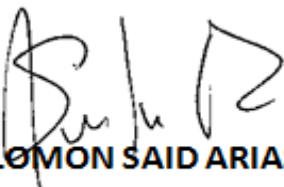
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1325, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO VARCACEL GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19475433, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK097**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1326, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO VILLATE SUPELANO, con C.C. Y/o NIT. 6746178, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK121**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$137000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1327, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARTURO SILVA PAYOMA, con C.C. Y/o NIT. 19120995, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK314**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$171000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1328, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JIMENA ROLDAN URIBE, con C.C. Y/o NIT. 66758161, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK395**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$1247000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

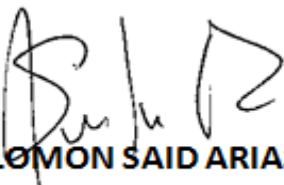
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1329, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARDOZO CHAPARRO GUSTAVO ALFREDO, con C.C. Y/o NIT. 5576818, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK449**, por la suma LETRAS: Doscientos Once Mil Pesos 00/100 (\$211000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

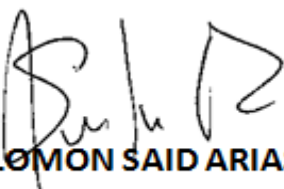
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1330, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NAVGIS SYSTEM LTDA, con C.C. Y/o NIT. 900038740, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK572**, por la suma LETRAS: Trescientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$341000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1331, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMILCE PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 51754273, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSK636**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1332, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NARDA SOLEDAD RODRIGUEZ QUENZA, con C.C. Y/o NIT. 51913803, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL153**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$437000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

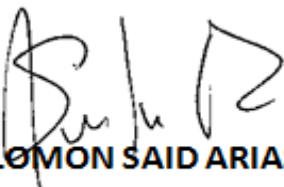
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1333, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTA LUCIA VERGARA DE MOLANO, con C.C. Y/o NIT. 36531088, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL473**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

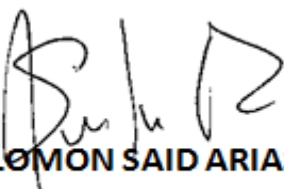
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1334, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DOMINGA AGUDELO AGUDELO, con C.C. Y/o NIT. 41455816, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL525**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$188000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

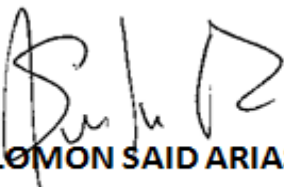
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1335, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNANDO HURTADO GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 19329058, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL526**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

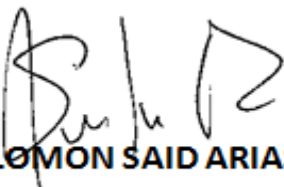
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1336, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SILVIA CASTELLANOS CIA S EN C, con C.C. Y/o NIT. 800149177, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL607**, por la suma LETRAS: Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$1452000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

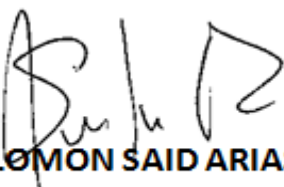
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1337, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: - LEASING DE OCCIDENTE SA CFC, con C.C. Y/o NIT. 860503370, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL808**, por la suma LETRAS: Quinientos Diez Mil Pesos 00/100 (\$510000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

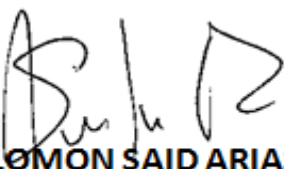
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1338, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA AMPARO ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 40383675, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL855**, por la suma LETRAS: Doscientos Mil Pesos 00/100 (\$200000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1339, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARMANDO MOTTA ZAPATA, con C.C. Y/o NIT. 19402353, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL908**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$180000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

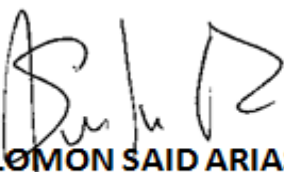
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1340, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUBEN DARIO GOMEZ ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 19419606, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL920**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$328000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

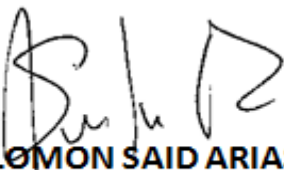
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1341, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS H BURGOS HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 19312006, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL935**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1342, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LINNDSAY KARY ORDOÑEZ CASTELLANOS, con C.C. Y/o NIT. 52087557, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL938**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

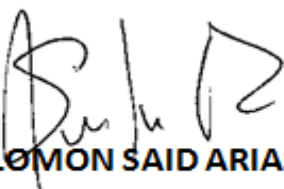
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1343, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ALFONSO MALAVER BARBOSA, con C.C. Y/o NIT. 79784505, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL955**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$156000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

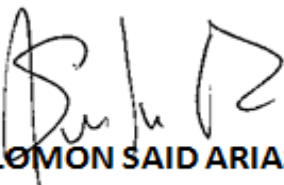
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1344, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HILDA MARIA PRIETO DE ZORNOSA, con C.C. Y/o NIT. 20046605, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSL971**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1345, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN ANDRES AYA CARO, con C.C. Y/o NIT. 79592077, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM005**, por la suma LETRAS: Trescientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$303000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1346, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ROBAYO, con C.C. Y/o NIT. 17108176, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM022**, por la suma LETRAS: Trescientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$306000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

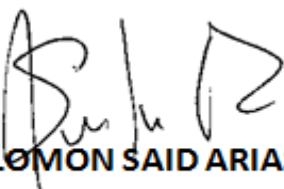
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1347, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM045**, por la suma LETRAS: Doscientos Mil Pesos 00/100 (\$200000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

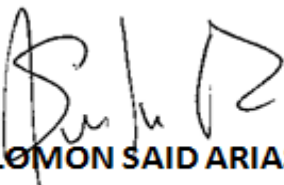
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1348, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA VALENCIA BARRIGA, con C.C. Y/o NIT. 35511079, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM046**, por la suma LETRAS: Doscientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$206000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

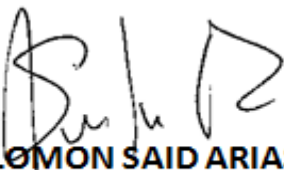
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1349, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA DIAZ ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 35514072, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM050**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$144000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

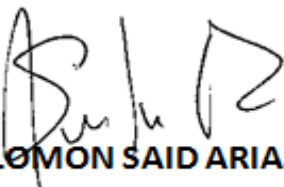
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1350, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN, con C.C. Y/o NIT. 14950448, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM052**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa y Un Mil Pesos 00/100 (\$491000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1351, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO AVELLANEDA Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800079404, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM075**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1352, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN ELISA HERRERA GIL, con C.C. Y/o NIT. 41533992, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM234**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$186000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1353, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VEHICOLDA VEHICOLDA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800180704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM336**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

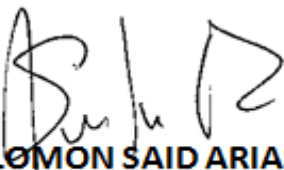
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1354, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM376**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1355, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS FERNANDO CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 19126498, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM386**, por la suma LETRAS: Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$384000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1356, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JANETH SPADAFORA GARRIDO, con C.C. Y/o NIT. 51653204, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM414**, por la suma LETRAS: Doscientos Seis Mil Pesos 00/100 (\$206000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

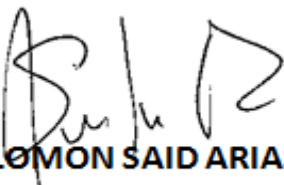
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1357, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN EDUARDO PIEDRAHITA PAZMIÑO, con C.C. Y/o NIT. 3019558, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM506**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$204000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1358, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CONSTANTINO PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 7221386, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM579**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1359, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- SURENTING S.,A, con C.C. Y/o NIT. 811011779, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM587**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$351000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1360, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA FAJARDO BOTONERO, con C.C. Y/o NIT. 51792849, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM660**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1361, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 17194040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM771**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1362, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO HURTADO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 19179045, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM874**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$468000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

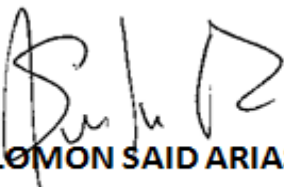
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1363, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA MARIA BARRETO HOYOS, con C.C. Y/o NIT. 52695836, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSM884**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$233000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

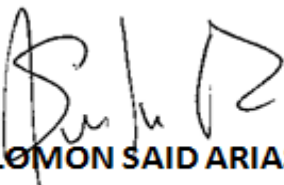
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1364, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: KARINA SILVA CAMARGO, con C.C. Y/o NIT. 52385630, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO043**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$155000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1365, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN NORBERTO GUATAME RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79804332, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO070**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 (\$190000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1366, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ORLANDO FINO RUSSI, con C.C. Y/o NIT. 19280646, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO102**, por la suma LETRAS: Trescientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$362000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1367, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO MANUEL CAMELO CRISTANCHO, con C.C. Y/o NIT. 19328666, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO197**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$241000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1368, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA CECILIA CASTRO SAAVEDRA, con C.C. Y/o NIT. 52429110, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO204**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$140000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

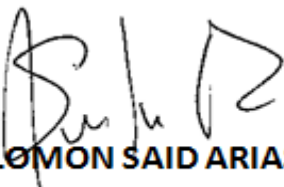
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1369, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAUL RIVEROS RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 17070059, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO483**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1370, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIRO ALFONSO BEJARANO MORENO, con C.C. Y/o NIT. 11319302, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CS0730**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

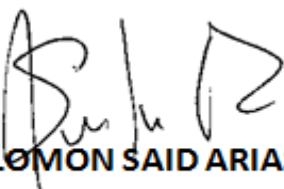
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1371, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ANTONIO MORAD FORERO, con C.C. Y/o NIT. 14268419, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO832**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$457000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1372, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AXEL LEONIDAS MORENO APONTE, con C.C. Y/o NIT. 79482416, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSO848**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$169000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

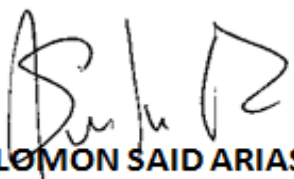
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1373, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- SURENTING S.,A, con C.C. Y/o NIT. 811011779, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSP171**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$195000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1374, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IVAN ALFONSO CANCINO GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 79904413, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSP388**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$233000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

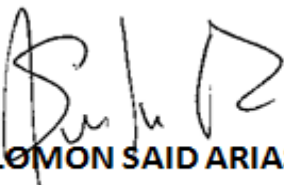
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1375, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AMANDA PATRICIA PLAZAS, con C.C. Y/o NIT. 52249896, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSP501**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$239000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

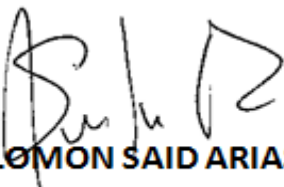
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1376, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERLEY JULIETH GUZMAN FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 51811984, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSP528**, por la suma LETRAS: Trescientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$327000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

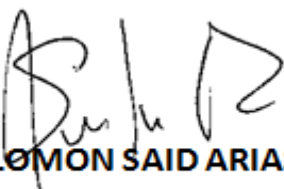
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1377, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER VARGAS LAZARO, con C.C. Y/o NIT. 79402519, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSP827**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$265000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1378, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO ANTONIO VASQUEZ VILLA, con C.C. Y/o NIT. 71608943, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ102**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$271000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1379, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MILTON AUGUSTO BALLESTEROS VEGA, con C.C. Y/o NIT. 9523283, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ224**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$195000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1380, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE MAURICIO LOPERA BUITRAGO, con C.C. Y/o NIT. 80413499, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ295**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$457000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Librense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1381, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- SANTANA SIERRA Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800030232, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ502**, por la suma LETRAS: Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$1328000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1382, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIGIA PERILLA DE DOMINGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 41322670, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ567**, por la suma LETRAS: Ochocientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$841000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

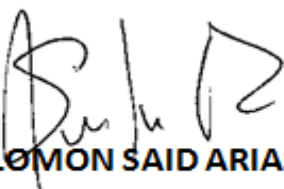
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1383, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FARIDE GONZALEZ YUNES, con C.C. Y/o NIT. 52587417, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ808**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$272000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

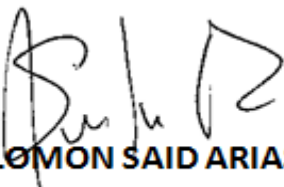
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1384, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ISMAEL ALFREDO ANGARITA SARMIENTO, con C.C. Y/o NIT. 79140835, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ883**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$140000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1385, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN MANUEL CELY URRUTIA, con C.C. Y/o NIT. 79423571, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSQ913**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$396000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1386, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING DE CREDITO, con C.C. Y/o NIT. 800051334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR037**, por la suma LETRAS: Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 (\$996000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

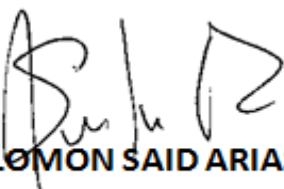
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1387, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING DE CREDITO, con C.C. Y/o NIT. 800051334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR087**, por la suma LETRAS: Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 (\$275000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1388, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR LEONARDO TORRES CELIS, con C.C. Y/o NIT. 79435922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR149**, por la suma LETRAS: Un Millón Quinientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$1518000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1389, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ADOLFO HOLGUIN BERMUDEZ, con C.C. Y/o NIT. 79607131, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR158**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$269000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1390, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO RIVEROS PRADA, con C.C. Y/o NIT. 19222386, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR165**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$140000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1391, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TRANSPORTES JOGAR Y CIA S EN C, con C.C. Y/o NIT. 860062460, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR443**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 (\$1293000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

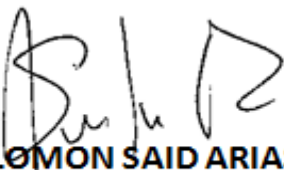
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1392, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDNA MARGARITA GUZMAN MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 52209214, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR465**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$451000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1393, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO FERNANDO VASQUEZ ARIAS, con C.C. Y/o NIT. 80174640, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR695**, por la suma LETRAS: Doscientos Mil Pesos 00/100 (\$200000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1394, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HENRY CUELLAR AVILA, con C.C. Y/o NIT. 79523467, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR763**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$51000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1395, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- WISTON AB CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860091157, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR936**, por la suma LETRAS: Trescientos Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$377000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1396, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO MAURICIO PARRA GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 80842939, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSR966**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$198000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1397, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES, con C.C. Y/o NIT. 4182510, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS015**, por la suma LETRAS: Ochocientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$899000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

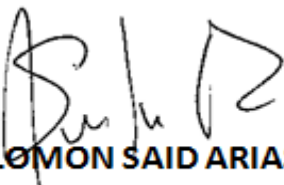
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1398, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DORA ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 39785188, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS030**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 (\$166000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

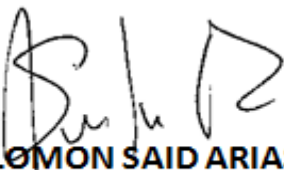
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

## AVISO PARA PUBLICACIÓN

### NOTIFICACION POR AVISO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1399, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS GUILLERMO VILLAMIL SALAZAR, con C.C. Y/o NIT. 79570426, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS042**, por la suma LETRAS: Ochoientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 (\$893000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

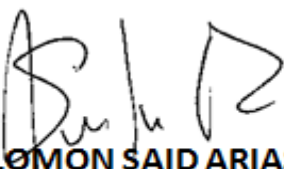
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1400, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS183**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 (\$419000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1401, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDITH ELVIRA MENDOZA CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 51685906, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS241**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$198000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1402, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAGNA HILENA FERNADEZ HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 83042209093, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS538**, por la suma LETRAS: Doscientos Dos Mil Pesos 00/100 (\$202000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1403, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANDRES AREVALO NOVOA, con C.C. Y/o NIT. 80765712, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS542**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$198000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

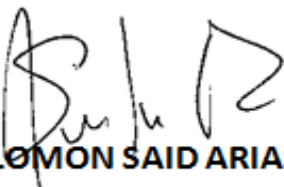
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1404, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DEL CARMEN CONTRERAS BE2EZ, con C.C. Y/o NIT. 17094864, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS575**, por la suma LETRAS: Trescientos Dos Mil Pesos 00/100 (\$302000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1405, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHAN JAKOB GIRALDO BERMUDEZ, con C.C. Y/o NIT. 1036613900, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS587**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$333000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1406, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IRMA JUDITH CASAS SERRANO, con C.C. Y/o NIT. 39560945, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS616**, por la suma LETRAS: Ochocientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$837000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1407, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING DE CREDITO, con C.C. Y/o NIT. 800051334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS650**, por la suma LETRAS: Un Millón Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$1034000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1408, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: KARINA DIAZ LA RIVA, con C.C. Y/o NIT. 11668298, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSS952**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$292000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1409, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DORA INES BETANCUR SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 21460825, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CST474**, por la suma LETRAS: Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$292000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1410, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR ALBERTO CASTRO VASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 16223018, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSU389**, por la suma LETRAS: Un Millón Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$1072000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

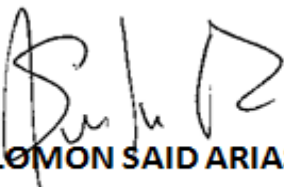
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1411, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE HERNAN BOTERO TOBON, con C.C. Y/o NIT. 10242805, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV078**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1412, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ ANGELA GIRALDO ACEVEDO, con C.C. Y/o NIT. 1088239319, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV225**, por la suma LETRAS: Doscientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$218000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

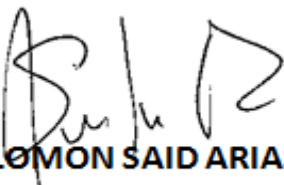
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1413, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EYDER EUDIN CASTILLO VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 7335109, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV365**, por la suma LETRAS: Novecientos Nueve Mil Pesos 00/100 (\$909000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

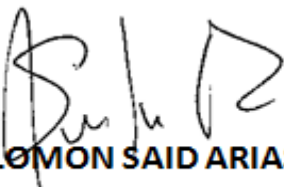
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1414, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GIOVANNY ECHEVERRY ECHEVERRY, con C.C. Y/o NIT. 79840741, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV385**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$247000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1415, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR JOSUE LOPEZ HOLGUIN, con C.C. Y/o NIT. 7330367, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV451**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$492000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

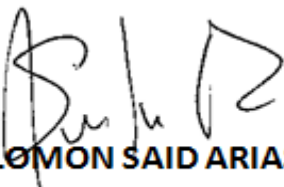
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1416, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GENNY CECILIA INSIGNARES BLANCO, con C.C. Y/o NIT. 32674305, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV561**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 (\$260000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1417, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING DE CREDITO, con C.C. Y/o NIT. 800051334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV767**, por la suma LETRAS: Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$1352000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

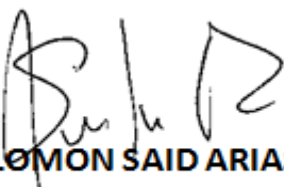
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1418, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA INES CASTIBLANCO CARDONA, con C.C. Y/o NIT. 42059261, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSV856**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$244000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1419, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLAYA ROSERO Y CIA. S. EN C., con C.C. Y/o NIT. 805016155, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSW117**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$1241000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1420, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COMERCIALIZADORA ARROYABE Y CARDOZO Y CI NULL, con C.C. Y/o NIT. 800215318, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSW208**, por la suma LETRAS: Un Millón Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$1744000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1421, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ FARID CEBALLOS ROCHA, con C.C. Y/o NIT. 26549371, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSW213**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 (\$227000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

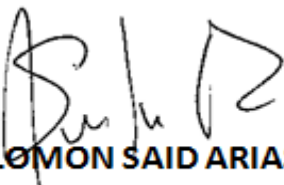
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1422, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ DARY SALAMANCA ESPINOSA, con C.C. Y/o NIT. 52048449, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSW227**, por la suma LETRAS: Doscientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 (\$218000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

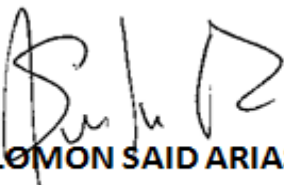
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1423, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BUSTOS T CLEMENTE BARRETO DE B RUTH C Y, con C.C. Y/o NIT. 37255032, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSW238**, por la suma LETRAS: Trescientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 (\$319000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1424, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO RAMON VASQUEZ ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 80407414, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSY325**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$233000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

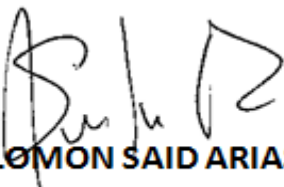
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1425, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN ISABEL PENA VISBAL, con C.C. Y/o NIT. 32672054, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CSZ569**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 (\$214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

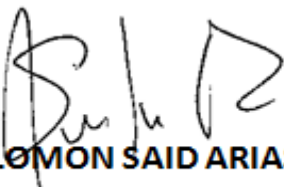
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1426, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS HENRY BARRENECHE BERNAL, con C.C. Y/o NIT. 79342273, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTC091**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$188000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1427, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: O.K CARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860049630, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTC214**, por la suma LETRAS: Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$67000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1428, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CONSUELO INES PIÑEROS ALVAREZ, con C.C. Y/o NIT. 35316520, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTC662**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$179000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1429, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELIZABETH MARTINEZ CORZO, con C.C. Y/o NIT. 51722638, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTE510**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 (\$140000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

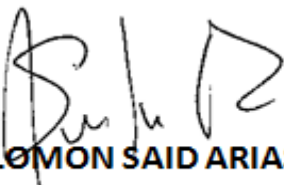
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1430, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ COY, con C.C. Y/o NIT. 79110717, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTH069**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

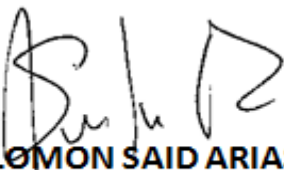
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1431, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BELLANIRA SUAREZ ARDILA, con C.C. Y/o NIT. 52050025, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTI339**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1432, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BELLANIRA SUAREZ ARDILA, con C.C. Y/o NIT. 52050025, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTL339**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$161000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

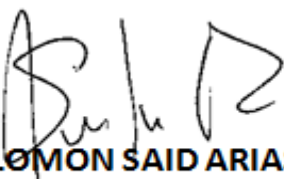
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1433, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MILA PINEDA DE SIERRA, con C.C. Y/o NIT. 38238207, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTO511**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$233000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

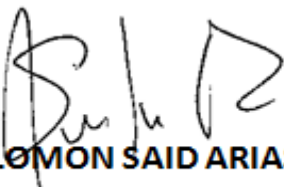
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1434, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES FERNANDO VELEZ OSORIO, con C.C. Y/o NIT. 9695655, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU066**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$268000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

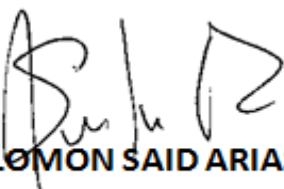
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1435, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO ANTONIO VALLEJO GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 79323896, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU094**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$492000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1436, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO HECTOR MENDEZ ALONSO, con C.C. Y/o NIT. 10159004, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU104**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 (\$334000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

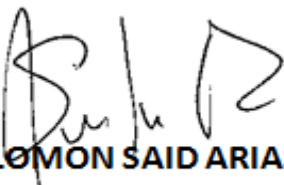
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1437, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN DOLORES LARRAZABAL PARODI, con C.C. Y/o NIT. 32731207, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU131**, por la suma LETRAS: Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 (\$1387000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1438, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- AUTO CELESTE LTDA, con C.C. Y/o NIT. 830124485, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU171**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 (\$233000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

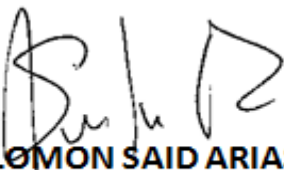
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1439, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA CONSUELO PORRAS MATIS, con C.C. Y/o NIT. 41733174, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU343**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 (\$492000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

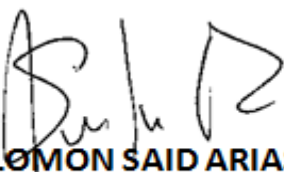
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1440, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VILMA SOFIA RUIZ BRICEÑO, con C.C. Y/o NIT. 23490965, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU554**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Veintiuno Mil Pesos 00/100 (\$1221000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1441, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA, con C.C. Y/o NIT. 860051894, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU670**, por la suma LETRAS: Un Millón Trescientos Nueve Mil Pesos 00/100 (\$1309000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

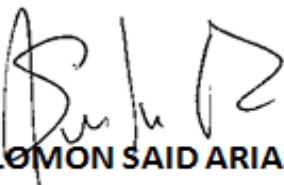
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1442, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 52382992, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU688**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 (\$280000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

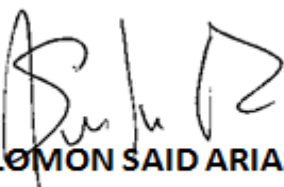
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1443, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NANCY ARALY CORDOBA OSPINA, con C.C. Y/o NIT. 30329010, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTU717**, por la suma LETRAS: Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 (\$228000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1444, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ANDRES RODRIGUEZ JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 79857424, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV054**, por la suma LETRAS: Trescientos Un Mil Pesos 00/100 (\$301000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1445, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA EDUARDO MENDOZA GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 64585911, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV487**, por la suma LETRAS: Un Millón Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 (\$1038000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

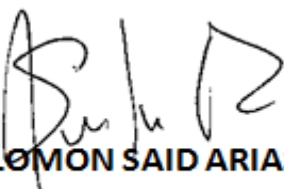
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1446, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YULI ANDREA ZAMUDIO ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 52822649, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV532**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Veintinueve Mil Pesos 00/100 (\$429000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1447, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MONCALEANO ISABEL GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 51629114, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV536**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 (\$461000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

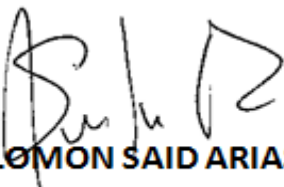
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1448, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: “ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES, con C.C. Y/o NIT. 79750788, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV588**, por la suma LETRAS: Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 (\$72000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

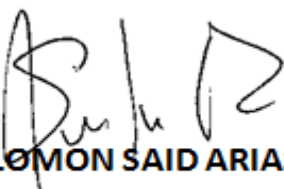
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes”.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1449, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANTONIO DIAZ PALACIOS, con C.C. Y/o NIT. 17145689, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV629**, por la suma LETRAS: Trescientos Tres Mil Pesos 00/100 (\$303000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.


ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**

**Director de Ejecuciones Fiscales**

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No. 1450, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFREDO FLECHAS FORONDA, con C.C. Y/o NIT. 79533996, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV726**, por la suma LETRAS: Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 (\$1389000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES



**AVISO PARA PUBLICACIÓN**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1451, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtir la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutive del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CANDY CANE LTDA, con C.C. Y/o NIT. 830093275, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV791**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Trece Mil Pesos 00/100 (\$413000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.



**SALOMON SAID ARIAS**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES